ANEJO Nº 17

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PRTR

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN
2.- APLICACIÓN DEL DNSH AL PROYECTO
2.1.-Cuestionario de autoevaluación del DNSH
2.2. Mejoras ambientales del Anexo III del Convenio MAPA-SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH
3.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO SELECCIONADOS
4.- DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DEL CID 48
4.1. Información para justificar la integración del proyecto en la Inversión C3.I1
4.2. Información dentro del mecanismo de verificación del Objetivo CID
5.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
6.- CONCLUSIÓN

1.- INTRODUCCIÓN

El proyecto "**Implementación de Energías Renovables en los Bombeos de la Junta Central de Usuarios de la Vega del Río Segura en Cieza (Murcia)"**, está incluido en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos", consistente en la inversión C3.I1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, y por tanto es financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

En este anejo se recoge la información y documentación necesaria para fundamentar el encaje del proyecto en el Plan y verificar que cumple los objetivos asociados a la Inversión C3.I1 del Componente 3 Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero, así como los demás requisitos que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En concreto, en este anexo se desarrolla el principio horizontal indicado en el Artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): El Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de "no causar un perjuicio significativo".

2.- APLICACIÓN DEL DNSH AL PROYECTO

2.1.- Cuestionario de autoevaluación del DNSH

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE

Nombre de la actividad

Proyecto de Implementación de Energías Renovables en los Bombeos de la Junta Central de Usuarios de la Vega del Río Segura en Cieza (Murcia).

Componente del PRTR al que pertenece la actividad

Componente 3 – Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero.

Inversión del componente del PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida

Componente 3.I1 – Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos.

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la Inversión o, en su caso, a la submedida del PRTR).

Coeficiente de contribución climático – 40%

Coeficiente de contribución medioambiental – 100%

Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)

A fecha de entrega del proyecto a SEIASA, no consta la existencia de la documentación acreditativa que aporte información contrastada del consumo de energía eléctrica actual o pasado de los bombeos.

Una vez se disponga de dicha documentación, se realizará el correspondiente cálculo de ahorro de energía y se deberá justificar el cumplimiento con el principio DNSH en cuanto al objetivo de Mitigación del cambio climático. Por otro lado el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo de Adaptación del cambio climático, tal como se justifica en el cuestionario de autoevaluación.

Porcentaje de contribución a objetivos ambientales (%)

Para los cuatro objetivos ambientales de Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos, Economía circular, prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo y Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, se cumple el principio DNSH justificándose el no daño en el cuestionario de autoevaluación.

Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada

La actuación se encuentra incluida dentro de la medida C3.I1, que se enmarca en el campo de intervención 040 ("Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)" del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La medida en su conjunto contribuye al 100% al objetivo de adaptación al cambio climático y al objetivo de economía circular, de conformidad con el Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones Sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088) y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta a

ambos objetivos para todas las fases de la inversión, de conformidad con el mencionado Reglamento de taxonomía.

A falta de obtener la documentación acreditativa que aporte información contrastada del consumo de energía eléctrica actual o pasado de los bombeos, este proyecto no se ajusta a dicha etiqueta en lo que respecta a los objetivos climáticos. Para el resto de los objetivos ambientales cumple con el principio de no causar un perjuicio significativo.

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH? [1]

☐Sí: la actuación debe desestimarse.
☒No: pase a:
- La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental.
- La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1

Mitigación del cambio climático La actuación
La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. Proporcione una justificación.

El proyecto incluye actuaciones enmarcadas en el apartado 4.1 del Anexo 1 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica.

Para este tipo de actuación, el mencionado reglamento delegado establece que no procede el establecimiento de criterios de selección para determinar que no cause un perjuicio significativo al objetivo de mitigación del cambio climático.

La actuación pretende dotar a la Comunidad de Regantes de las instalaciones necesarias para generar energía renovable, mediante la instalación de una planta solar fotovoltaica, con el objetivo de emplearlas para satisfacer parte de sus necesidades energéticas. Con ello se prevé una reducción de las emisiones de CO_2 debidas al consumo de energía con respecto a lo que se produce actualmente con el gasto de electricidad convencional.

El proyecto contempla la instalación de una planta solar fotovoltaica que alimenta un bombeo existente con el objetivo de reducir el consumo de la fuente eléctrica. La producción eléctrica producida calculada para la planta fotovoltaica es de 371,4 MWh anuales según especificaciones de proyecto. Según los cálculos basados en el documento *Factores de emisión. Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono* publicado en julio de 2022 por el MITERD y la Oficina Española de Cambio Climático, al sustituir parte del suministro eléctrico por energía solar fotovoltaica como fuente, se conseguirá una reducción de emisiones de 86.164,8 kg CO_2 e/año.

Sin embargo, a fecha de entrega del proyecto a SEIASA, no consta la existencia de la documentación acreditativa que aporte información contrastada del consumo de energía eléctrica actual o pasado de los bombeos. Una vez se disponga de dicha documentación, se deberá realizar el correspondiente cálculo de ahorro energético y justificar el cumplimiento con el principio DNSH en cuanto al objetivo de mitigación al cambio climático vinculado al consumo de energía de la nueva infraestructura.

De forma adicional el proyecto incorpora, dentro del estudio de impacto ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes a fin de garantizar que no exista ningún deterioro adicional en cuanto a la función de sumideros de carbono de los suelos agrícolas. Se trata de unas de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en las directrices científico técnicas elaboradas por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

□Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Regl. 2020/852 y art.1 de su Regl. Delegado Clima.

□Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241.

□ Ninguna de las anteriores. ¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

□Sí: debería desestimarse la actuación.

□No: proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático

Adaptación al cambio climático

La actuación:

☒Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático.

El proyecto se incluye en el apartado 4.1 del Anexo 1 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica.*

En el documento ambiental del proyecto se incluye una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos, teniendo en cuenta la lista de peligros relacionados con el clima recogida en el Apéndice A del Anexo 1 del Reglamento Delegado Clima, cuyo fin es analizar la vulnerabilidad y disminuir los riesgos relacionados con el clima, mediante una evaluación de riesgos y la aplicación de las soluciones de adaptación que puedan reducir el riesgo climático identificado, siendo estas soluciones de adaptación compatibles con el nivel de resiliencia a los riesgos climáticos físicos de las personas, de la naturaleza, del patrimonio cultural, de los bienes y de otras actividades económicas.

De forma resumida, puede decirse que, dada la tipología del proyecto y teniendo en cuenta las actividades que de él se derivan, no va a causar perjuicio sobre los suelos ni originar degradación de los mismos. Tampoco va a afectar a los tipos y patrones de las precipitaciones, ni va a ocasionar cambios que pudieran afectar a cualquiera de los riesgos climáticos crónicos ni agudos.

De forma adicional, el proyecto incorpora, dentro del documento ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes a fin de garantizar la eficiencia en el uso del agua y la energía y a la adaptación al cambio climático. Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA-SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

□ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art. 11 del Regl. 2020/852 y art.2 de su Regl. Delegado Clima.

□ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático.

□Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

□Sí: debería desestimarse la actuación.

□ No: proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación al cambio climático

Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

La actuación:

☒Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

La actuación se enmarca en el apartado 4.1 del Anexo 1 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica.*

Para este tipo de actuación, el mencionado reglamento delegado establece que no procede el establecimiento de criterios de selección para determinar que no cause un perjuicio significativo al objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. No obstante, el perjuicio nulo o insignificante sobre dicho objetivo se fundamenta en lo siguiente:

Por las características de la actuación y las actividades que contempla, se trata de un proyecto exento de tramitación ambiental según el procedimiento de comprobación previa por parte del órgano competente, ya que no se encuentra incluido en los supuestos de la ley 21/2013 de evaluación ambiental, por lo que cumple con los requerimientos de la mencionada ley en todo lo relativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

Se trata de la instalación de una planta fotovoltaica para la alimentación de bombeos ya existentes, que sustituirá a una parte del suministro eléctrico convencional. En el mes de marzo de 2023 se aprueba la renovación del convenio de encomienda de gestión entre la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. y la Junta Central de Ususarios Norte de la Vega del Segura para el mantenimiento, conservación y explotación de los pozos Cieza I y Cieza II. Se adjunta el documento de convenio como apéndice al presente anejo . No obstante, tal y como se expone en dicho documento, la encomienda no supone reconocimiento alguno de derechos sobre las aguas extraídas. La Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Segura queda facultada para poner en marcha los sondeos para regar, conforme a las determinaciones del Plan Hidrológico de la demarcación Hidrográfica del Segura vigente, y previa autorización de la Confederación, así como en situaciones de déficit hídrico, en las zonas regables representadas en la misma.

Por otra parte, la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura ha emitido un Informe (adjunto al presente documento) en el que se establece que las demandas de la Junta Central de Usuarios del Norte de la Vega del Río Segura se encuentran reconocidas y con asignaciones contempladas en la Planificación Hidrológica que cpntempla escenarios con las previsiones de los efectos futuros del cambio climático.

De forma adicional el proyecto incorpora, dentro del documento ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes a fin de garantizar el uso sostenible de los recursos hídricos. Se trata de unas de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicarán siguiendo lo establecido en las directrices científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

□ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento 2020/852.

□ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

□ Ninguna de las anteriores. ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) para el buen estado o para el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

□ Sí: debería desestimarse la actuación.

□ No: proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

Economía circular

La actuación:

☒ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. Proporcione una justificación.

La actuación, consistente en la construcción de una planta fotovoltaica se enmarca en el apartado 4.1 del Anexo 1 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica.*

No causará un perjuicio significativo al objetivo de la economía circular, lo que se fundamenta en lo siguiente:

El propósito fundamental de la actuación es la disminución de la dependencia energética mediante la implementación de una fuente de energía renovable, por lo que no dará lugar a ineficiencias significativas en el uso de recursos. Hay que tener en cuenta además que el periodo de mayor radiación solar coincide con el periodo de mayor necesidad de riego, lo que supone un apoyo adicional a la eficiencia. En este sentido, con el fin de reducir al mínimo la posible aparición de ineficiencias en el sistema, el proyecto incluye en el *Anexo 14. Plan de Mantenimiento* la exigencia de un plan de mantenimiento preventivo, un plan de mantenimiento correctivo y un plan de mantenimiento predictivo de las instalaciones.

Hay que destacar además que se trata de una instalación de autoconsumo sin excedentes, dotada de una tecnología modular, en la que la necesidad de inversión puede ajustarse de forma escalonada en el tiempo a las necesidades de potencia instalada, estableciendo de este modo una cadena de valor circular, apoyada en la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio».

El proyecto contempla la reutilización de la totalidad de las tierras y pétreos procedentes de excavación mediante el relleno de zanjas y compensación de caminos. El resto de residuos será entregado a gestores autorizados para su valorización, retirada y tratamiento posterior.

□ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852.

□ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular.

□ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales[2] en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas[3]; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular[4]?

□ Sí: debería desestimarse la actuación.

□No: proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de economía circular:

[2] Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.

[3] Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo "producto como servicio" y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

[4] Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía.

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación:

☒ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Proporcione una justificación.

La actuación, consistente en la construcción de una planta fotovoltaica se enmarca en el apartado 4.1 del Anexo 1 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica.*

Para este tipo de actuación, el mencionado reglamento delegado establece que no procede el establecimiento de criterios de selección para determinar que no cause un perjuicio significativo al objetivo de Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. No obstante, el perjuicio nulo o insignificante sobre dicho objetivo se fundamenta en lo siguiente:

En primer lugar, por las características de la actuación y las actividades que contempla, se trata de un proyecto exento de tramitación ambiental según el procedimiento de comprobación previa por parte del órgano competente, ya que no se encuentra incluido en los supuestos de la ley 21/2013 de evaluación ambiental, por lo que cumple con los requerimientos de la mencionada ley en todo lo relativo a la prevención de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

No se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que consiste en la instalación de una planta fotovoltaica para la alimentación de bombeos ya existentes.

De forma adicional el proyecto incorpora, dentro del documento ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes. Esta formación en buenas prácticas se enfocará entre otros aspectos a la reducción de pesticidas, lo que reducirá la contaminación del agua y la tierra. Se trata de unas de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicarán siguiendo lo establecido en las directrices científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

□ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

□ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

□ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes5 a la atmósfera, el agua o el suelo?

□Sí: debería desestimarse la actuación.

□ No: proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo

[5] Por "contaminante" se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

La actuación:

☒ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Proporcione una justificación.

La actuación, consistente en la construcción de una planta fotovoltaica se enmarca en el apartado 4.1 del Anexo 1 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica.*

Según lo establecido en dicho apartado, la actividad no causará perjuicio significativo al objetivo de protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas, ya que se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice D de dicho documento.

Según las características de la actuación y las actividades que contempla, se trata de un proyecto exento de tramitación ambiental según el procedimiento de comprobación previa por parte del órgano competente, ya que no se encuentra incluido en los supuestos de la ley 21/2013 de evaluación ambiental, por lo que cumple con la no afección a los ecosistemas y la biodiversidad según lo establecido en la mencionada ley.

El proyecto contempla una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias dirigidas a la protección de la biodiversidad y la conservación de los ecosistemas.

Se contempla la instalación de barrera perimetral de vegetación en torno a los paneles solares. Esta medida busca naturalizar las zonas de actuación e integrar ecológicamente las instalaciones fotovoltaicas en su entorno, además de mejorar el control de la escorrentía y la conectividad hidrológica. Asimismo, aumenta la biodiversidad con especies que atraigan polinizadores y enemigos naturales. Para ello se utilizarán arbustos y herbáceas perennes a lo largo del perímetro exterior de la superficie ocupada por los paneles. Esta estructura vegetal estará formada por especies como: tomillos (*Thymus vulgaris L.*, *Thymus mastichina L.*), romero (*Rosmarinus officinallis L.),* espliego (*Lavandula angustifolia Mill.)* y manzanilla bastarda (*Helichrysum stoechas (L.) Monech*).

Se creará una pequeña charca de 63,12 m^2 al suroeste de la planta fotovoltaica. A través de la creación de este cuerpo de agua se busca incrementar la biodiversidad del paisaje agrario, poniendo a disposición de la fauna un lugar integrado dentro del entorno del proyecto. El vaso de la charca tiene una forma alargada e irregular, con escollera perimetral y una profundidad máxima de 50 cm. El abastecimiento de agua se realizará en época estival cuando la disponibilidad de agua se reduce al mermar las precipitaciones y aumento de las temperaturas, con el objetivo de favorecer la presencia de especies faunísticas y mejorar las condiciones de habitabilidad de mamíferos, aves, reptiles y anfibios.

El proyecto integra acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes que, entre otros objetivos, fomentarán la reducción de plaguicidas y una mayor diversidad de cultivos, lo que mitigará el impacto negativo de la actividad de regadío en la biodiversidad (insectos, aves, vida en el

suelo). Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

□ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852.

□ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

□ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones6 y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

□ Sí: debería desestimarse la actuación.

□ No: proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

[6] De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del Reglamento de Taxonomía, "buenas condiciones" significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.

2.2.- Mejoras ambientales del Anexo III del Convenio MAPA-SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH

El Artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia indica que el Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de "no causar un perjuicio significativo".

Asimismo, el artículo 3 del Reglamento 2020/852 del parlamento europeo y del consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, establece los criterios aplicables a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, indicando en su apartado b que "no cause ningún perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 de conformidad con el artículo 17".

Por ello, las actuaciones enmarcadas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a ninguno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del Reglamento 2020/852 del parlamento europeo y del consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088:

- La mitigación del cambio climático.
- La adaptación al cambio climático.
- El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- La economía circular.
- La prevención y control de la contaminación.
- La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El proyecto **Implementación de Energías Renovables en los Bombeos de la Junta Central de Usuarios de la Vega del Río Segura en Cieza (Murcia)**, cumple el principio DNSH, tal como se justifica en el Cuestionario de autoevaluación que se recoge en el apartado Cuestionario de autoevaluación del DNSH. Para apoyar el cumplimiento del principio DNSH, el proyecto "Implementación de Energías Renovables en los Bombeos de la Junta Central de Usuarios de la Vega del Río Segura en Cieza (Murcia)", ha incorporado las siguientes mejoras ambientales, de entre las incluidas en el Anexo III del "Convenio entre el MAPA y SEIASA, en relación con las obras de modernización de regadíos del Plan para la mejora de la eficiencia y sostenibilidad en regadíos".

Estas mejoras fortalecen, además, la contribución a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del Reglamento 2020/852 del parlamento europeo y del consejo de 18 de junio de 2020, a través de la reducción de la contaminación difusa por nitratos y fosfatos procedente del regadío, la disminución de la contaminación por fitosanitarios y plaguicidas, la mejora en la eficiencia del uso del agua y la energía y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como la protección del suelo y la mejora del paisaje y la biodiversidad.

Las mejoras incluidas en el Anexo III del Convenio MAPA-SEIASA a las que se hace referencia son las siguientes:

1. La inversión debe garantizar la adopción de medidas técnicas en el proyecto que permitan aumentar la superficie de riego con sistema eficiente (goteo, aspersión, etc.), siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones El proyecto incorporará, dentro del anexo medioambiental, en todos los casos, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de las comunidades de usuarios del agua beneficiarias de cada obra.

2. El proyecto incorporará, dentro del anexo medioambiental, en todos los casos, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de las comunidades de usuarios del agua beneficiarias de cada obra.

3. El proyecto incorporará dispositivos para la medición del volumen de agua de riego por cada hidrante instalado, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Esta medida

incluye el compromiso por parte de la comunidad de usuarios del agua beneficiario de aplicar una tarificación binómica del agua, para fomentar el uso eficiente del agua.

4. El proyecto incorporará las herramientas necesarias para la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo, mediante la medida del contenido volumétrico y/o potencial matricial del agua en el suelo (sensores y unidad de telecontrol), siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esa posibilidad. Los datos que se registren quedarán a disposición de los usuarios del agua, permitiendo que se ajuste la dosis de riego a las necesidades hídricas del cultivo. Previamente, a nivel de proyecto se realizará un estudio para que dicha monitorización de sensores sea la apropiada a las características del suelo y cultivo existentes a nivel de parcela.

5. El proyecto incluirá, para la superficie a modernizar, la instalación de un sistema colectivo de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes y otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua con respecto a la actividad agrícola para la zona y usos, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Respecto a los retornos, se llevará a cabo la instalación de sensores que monitoricen los retornos más representativos para cada caso, cuando las circunstancias de carácter técnico y la vialidad lo permitan.

6. El proyecto que incluya la construcción de balsas de riego, deberá integrar en su diseño, gestión y mantenimiento de medidas para mitigar daños a la fauna (medidas para evitar entrada en las infraestructuras, medidas para facilitar la salida del vaso en caso de accidente, construcción de pequeños bebederos para la fauna silvestre junto a las balsas).

7. El proyecto, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico y se disponga de capacidad de uso del terreno necesario, debe incluir la ejecución de estructuras vegetales de conservación para retener agua, control de escorrentías, absorción de nutrientes, protección frente a la erosión del suelo, etc.

8. En el anexo medioambiental del proyecto se incorporarán las medidas adoptadas para la mejora de la eficiencia energética.

9. El proyecto incorporará en su caso, las medidas ambientales establecidas por el Órgano Ambiental en la Resolución Ambiental.

10. En aquellas actuaciones en las que se utilicen aguas desaladas o en las que se implanten instalaciones para rebajar el contenido de sales en el agua existente para adaptarla a su uso agrícola, se deberá usar la "mejor tecnología disponible en el sector, que tenga el menor impacto ambiental". En estos proyectos, se incluirá una descripción exhaustiva de la tecnología utilizada, así como de los impactos que ésta pueda causar. Estas tecnologías deberán estar validadas por un estudio realizado, a solicitud del MAPA, por la Universidad Politécnica de Cartagena, centro público que ha elaborado numerosos proyectos y contratos relacionados con la desalinización de agua marina y la desalobración de aguas continentales o procedentes de estaciones de depuración para su uso en el regadío. Este documento será facilitado por el MAPA a SEIASA y a las comunidades de usuarios beneficiarias. Asimismo, podrá ser descargado de la página web del MAPA, a través del apartado correspondiente a la política de regadíos.

Para asegurar la correcta integración de las mejoras ambientales del Anexo III del Convenio MAPA-SEIASA, en la redacción de proyectos y en la posterior ejecución y explotación de las obras se deberán tener en cuenta las Directrices científico-técnicas en aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" elaboradas por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), a través del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS) mediante un Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio De Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y este Organismo.

Teniendo en cuenta las características técnicas del proyecto "Implementación de Energías Renovables en los Bombeos de la Junta Central de Usuarios de la Vega del Río Segura en Cieza (Murcia)", se ha contemplado la aplicación de las siguientes mejoras ambientales de las enumeradas anteriormente:

Mejoras ambientales del convenio	Aplica	Breve justificación
Aumentar superficie con **sistemas de riego más eficientes**	*No*	*El proyecto no contempla modificaciones en el sistema de riego.*
Divulgación y Formación en **Buenas Prácticas Agrícolas**	*Sí*	*El proyecto incorpora, dentro del documento ambiental acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes*
Medición de **consumo por hidrante**	*No*	*No se trata de una tipología de actuación que deba aplicar esta mejora según los criterios establecidos.*
Sensores de **humedad y telecontrol**	*No*	*No se trata de una tipología de actuación que deba contemplar la aplicación de esta mejora según los criterios establecidos.*
Sensores de **contenido en nutrientes** (NO_3 y PO_4) y **telecontrol**	*No*	*No se trata de una tipología de actuación que deba aplicar esta mejora según los criterios establecidos.*
Actuaciones de **mitigación para fauna en balsas**	*No*	*El proyecto no contempla la construcción de una balsa*
Estructuras vegetales de conservación y otras medidas de habitabilidad para la fauna	*Sí*	*Se describen en este apartado las medidas aplicadas*
Eficiencia energética en anejo ambiental	*No*	*Se trata de una disminución de la dependencia energética convencional, sin modificaciones en el consumo por m^3 bombeado*
Medidas **EIA** en proyecto	*No*	*El proyecto no se va a someter a tramitación ambiental, por tanto, el mismo no incorpora medidas ambientales establecidas por el Órgano Ambiental en una Resolución Ambiental.*
Uso MTD para uso aguas desaladas o reducción contenido en sales	*No*	*No se contempla el uso de aguas no convencionales*

Acciones de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas.

El proyecto incorpora, dentro del documento ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la comunidad de usuarios del agua beneficiarios de las obras. Estas acciones se desarrollarán antes de hacerles entrega de la obra. Se trata de una medida preventiva a desarrollar durante la fase de ejecución del proyecto. Los contenidos de los cursos se incluyen en el documento ambiental del proyecto en el apartado correspondiente al Plan de Vigilancia Ambiental en la fase de ejecución. Para la definición de los contenidos a impartir se han seguido los criterios incluidos la Directriz científico-técnica Programa de divulgación y formación en buenas prácticas agrarias (BPA), Directriz nº5, elaborada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

El curso general se inicia con una introducción sobre el Plan, la aplicación del principio DNSH en el marco del Plan y una visión general de las medidas descritas en las directrices 1-4, elaborada a partir de los cursos específicos, extrayendo de ellos los aspectos más relevantes y equilibrando los diferentes aspectos a tratar. Seguidamente, se imparten conocimientos que van más allá de los meramente recogidos en las directrices 1-4 y que son básicos, necesarios y relevantes a la hora de aplicar el CBPA en zonas agrícolas de regadío:

i) Conservación y calidad de los suelos en zonas agrícolas de regadío
ii) Balance de agua en los suelos
iii) Agricultura de precisión y uso sostenible de plaguicidas
iv) Uso eficiente de fertilizantes nitrogenados
v) Eficiencia del uso de la energía en redes de riego presurizadas
vi) Principios básicos sobre el funcionamiento de los agroecosistemas

Curso específico: Optimización de la eficiencia del regadío y su gestión ambiental en el marco del CBPA.

Se impartirá además un curso de formación específico en relación con las directrices 3 y 4 elaboradas por el CSIC titulado “Implementación de medidas y buenas prácticas para la sostenibilidad ambiental de los paisajes agrarios de regadíos” en el que se aplican los conocimientos adquiridos en el curso de contenidos comunes también desarrollado a través de las directrices del CSIC en el ámbito del PRTR, en el que se tratará los principios básicos sobre el funcionamiento de los agroecosistemas y las estructuras vegetales de conservación y mejora de la habitabilidad para la fauna acompañante al paisaje agrario. Contenidos:

vii) Introducción: Recapitulación del módulo 7 del curso general de contenidos comunes, metodología y técnicas para la diversificación del paisaje rural.
viii) Normativa vigente.
ix) Infraestructura verde. Soluciones basadas en la naturaleza. Renaturalización.
x) Implementación de barreras vegetales: localización, diseño, ejecución y mantenimiento
xi) Implementación de acciones para la conservación de fauna en los paisajes de regadío.
xii) Casos prácticos a realizar

Ejecución de estructuras vegetales de conservación y medidas para mitigar daños a la fauna.
Para determinar el tipo de medidas a aplicar en la zona a modernizar se han tenido en cuenta los criterios técnicos establecidos en las Directrices científico-técnicas para la ejecución y mantenimiento de estructuras vegetales de conservación y en las Directrices científico-técnicas de diseño, gestión y mantenimiento de medidas para mitigar daños a la fauna en las balsas de riego e infraestructuras asociadas, así como otras medidas complementarias para mejorar la habitabilidad para la fauna (Directrices nº 3 y nº 4), elaboradas por el CSIC.

Concretamente, dadas las características de la zona de actuación, y teniendo en cuenta la tipología del proyecto se han aplicado las medidas que se detallan a continuación.

- Creación de charcas-bebedero para la fauna. Se considera que las charcas son una alternativa segura y accesible que favorecerá la habitabilidad y el tránsito de la fauna, fomentando así la biodiversidad y facilitando la conectividad ecológica. Se creará una pequeña charca 63,12 m^2, una profundidad máxima de 50 cm y un volumen de 17,39 m^3 al suroeste de la planta fotovoltaica, en la que los animales dispondrán de agua para beber y, particularmente en el caso de los anfibios, puedan contar con un espacio que resulta imprescindible para su reproducción. A través de la creación de este cuerpo de agua se busca incrementar la biodiversidad del paisaje agrario, poniendo a disposición de la fauna un lugar integrado dentro del entorno del proyecto. La alimentación de las charcas se realizará en época estival cuando la disponibilidad de agua se reduce al mermar las precipitaciones y aumento de las temperaturas. En el perímetro alrededor del agua se dispondrá de un cordón de bolos a modo de rocalla que servirá de refugio a reptiles y anfibios. Por detrás de este cordón se dispondrá una banda continua con de especies arbustivas aromáticas

para alcanzar un ancho de 1,00 m aproximadamente una vez se desarrollen los plantones, con una separación aproximada entre plantones de 5 m, para dejar espacio a la colonización natural del entorno de las charcas. El objetivo de esta plantación es poder disponer de una cubierta vegetal en torno a las charcas para dar cobijo en los inicios a la fauna que acuda a ellas y para dar sustento a especies de insectos polinizadores.

- Plantación de barrera perimetral de vegetación para fomentar polinizadores y enemigos naturales. Para compensar la pérdida de vegetación por la ocupación de la planta fotovoltaica y favorecer la biodiversidad dentro de las zonas de regadío, se diseña la creación de una barrera perimetral de vegetación en torno a los paneles solares cuya función principal es la de ofrecer refugio y sustento para los insectos polinizadores y pequeña fauna, a la vez que supone una herramienta para la integración paisajística de las instalaciones en el medio natural y contribuye a mitigar los efectos de la erosión generados por la escorrentía superficial . Se diseña una plantación consistente en setos que pueden ser continuos o discontinuos y tendrán al menos 2 m. Como especies para las bandas se emplearán: tomillos (*Thymus vulgaris L.*, *Thymus mastichina L.*), romero (*Rosmarinus officinallis L.),* espliego (*Lavandula angustifolia Mill.)* y manzanilla bastarda (*Helichrysum stoechas (L.) Monech*). Siempre que sea posible se emplearán estas especies, pero podrán ser reemplazadas por otras que cumplan la misma función y adaptabilidad a las condiciones del terreno y clima de esta ubicación según disponibilidad en los viveros.

3.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO SELECCIONADOS

Para la selección de las obras incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" se han seguido criterios de eficiencia hídrica y energética, y se ha valorado la implantación de nuevas tecnologías, que apoyen el cumplimiento de los objetivos del PRTR. Las actuaciones seleccionadas se incluyen dentro de las siguientes tipologías:

- Actuación destinada exclusivamente a la mejora de la eficiencia energética.
- Actuación destinada exclusivamente al ahorro potencial del consumo de recursos hídricos convencionales.
- Actuación destinada exclusivamente a la implantación de nuevas tecnologías.
- Actuación destinada a la mejora de la eficiencia energética y al ahorro potencial de agua.

- Actuación destinada al ahorro potencial de agua y a la eficiencia energética, junto con la implantación de nuevas tecnologías.
- Actuación destinada al ahorro potencial en el consumo de agua junto con la implantación de nuevas tecnologías.
- Actuación destinada a la eficiencia energética junto con la implantación de nuevas tecnologías.

Por otro lado, según se define en el Anexo de la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, el objetivo de esta medida es mejorar la eficiencia y sostenibilidad en regadíos a través de una serie de actuaciones seleccionadas, con el objetivo de promover el ahorro de agua y la eficiencia energética en los regadíos. Entre estas actuaciones se incluyen:

a) actuaciones de modernización, y como mínimo: i) actuaciones en zonas que sustituyan aguas superficiales y/o subterráneas por aguas no convencionales [como son las aguas regeneradas, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2020/741, y las aguas desalinizadas, de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1)], con motivo de la modernización; y ii) actuaciones que generen mayor ahorro de agua o consigan una mayor disminución de la demanda de agua o un mayor ahorro energético;
b) actuaciones de modernización de regadíos con impacto energético, entre otras: i) actuaciones que no necesiten energía eléctrica para su funcionamiento serán preferidas sobre las que la necesiten o haya que instalar energías renovables; y ii) actuaciones de modernización que faciliten el autoabastecimiento eléctrico contemplando el uso de energías renovables; y
c) actuaciones con inclusión de nuevas tecnologías, entre otras: i) actuaciones que permitan mayores grados de implementación de nuevas tecnologías e innovación para conseguir un riego más eficiente; y ii) actuaciones que propongan un mayor grado de intensidad en la modernización.

El proyecto de "Implementación de Energías Renovables en los Bombeos de la Junta Central de Usuarios de la Vega del Río Segura en Cieza (Murcia)" se encuentra entre el grupo de "*actuaciones de modernización de regadíos con impacto energético, entre otras: i) actuaciones que no necesiten energía eléctrica para su funcionamiento serán preferidas sobre las que la necesiten o haya que instalar energías renovables*; y ii) *actuaciones de modernización que faciliten el autoabastecimiento eléctrico contemplando el uso de energías renovables*.

Para poder llevar a cabo una evaluación a posteriori de la consecución de los objetivos establecidos en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos", se establece una serie de indicadores que facilitarán, en función de la tipología de la actuación a ejecutar, la evaluación de la inversión C3.I1 una vez haya sido finalizada.
Los indicadores específicos de cada actuación se elegirán de entre los relacionados a continuación:

- Indicador núm. 1: Volumen de agua utilizado tras la modernización (m^3/año a escala de infraestructura) medido en términos de eficiencia hídrica.
- Indicador núm. 2: Consumo de energía de la infraestructura tras la modernización (MWh/año).
- Indicador núm. 3: Consumo de aguas no convencionales (m^3/año).
- Indicador núm. 4: Concentración de NO_3 en el punto de la red de seguimiento del estado de aguas subterráneas más representativo de la zona.
- Indicador núm. 5: Superficie de riego controlada y gestionada con TIC: Medidores y gestión del uso del agua en parcela (Ha) con tarifas orientadas al uso del agua en parcela.
- Indicador núm. 6: Gasto en la mejora ambiental del regadío.

Los indicadores elegidos para la evaluación de los objetivos de esta actuación son, tal como se recoge en el Anexo 7 del Convenio regulador entre SEIASA y la Comunidad de Regantes:

<u>Indicador núm 2: Consumo de energía de la infraestructura tras la modernización (MWh/año).</u>
Según el Anexo 7 del Convenio Regulador, el dato de partida correspondiente al indicador 2 de consumo de energía es de 1.502 MWh/año. No obstante, en el proyecto se parte de una estimación de los consumos máximos alcanzables del funcionamiento a pleno rendimiento de los bombeos accionados a través de energía eléctrica proveniente de la Red General del Suministro de 2.865,79 MWh/año. A este respecto, hay que señalar que no se dispone de fuente y/o documentos acreditativos que justifiquen el valor del Indicador núm 2 del Anexo 7.

<u>Indicador núm 6: Gasto en la mejora ambiental del regadío.</u>
El dato del indicador nº 6 en fase de obra, se corresponde con el importe del capítulo de Medidas Ambientales incluido en el presupuesto del proyecto.

Durante los primeros cinco años de explotación de las actuaciones este indicador se cuantificará mediante la suma de los importes empleados por la Comunidad de Regantes en el mantenimiento de las medidas ambientales, Plan de vigilancia ambiental, reposiciones u otro aspecto relacionado inequívocamente con las medidas ambientales adoptadas en la actuación en €/año sin IVA.

	PARÁMETRO	ANTES DEL PROYECTO	DESPUÉS DEL PROYECTO
Indicador 1	Volumen total de agua (m^3/año)	-	-
Indicador 2	Consumo de energía (MWh/año)	1.502*	*
Indicador 3	Consumo de aguas no convencionales (m^3/año)	-	-
Indicador 4	Concentración de NO_3 (mg/l)		-
Indicador 5	Superficie con TIC (ha)	-	-
Indicador 6	Gasto ambiental (€)	22.598,57	7.583,8

* A fecha de entrega del proyecto a SEIASA, no consta la existencia de la documentación acreditativa que aporte información contrastada del consumo de energía eléctrica actual o pasado de los bombeos. Una vez se disponga de dicha documentación, se deberá realizar el correspondiente cálculo de ahorro energético vinculado al consumo de energía de la nueva infraestructura.

4.- DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DEL CID 48

La descripción del objetivo número 48 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante CID), es la siguiente:

Al menos 100.000 hectáreas de regadío modernizadas, en términos de ahorro de agua y/o eficiencia energética.

La superficie modernizada con las inversiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la tipología de las actuaciones llevadas a cabo, se reflejarán en los acuerdos de colaboración firmados entre SEIASA y las Comunidades de Regantes afectadas o las Entidades que gestionan los recursos hídricos en las Islas Canarias.

Estos convenios establecerán las actuaciones específicas que serán realizadas para garantizar el ahorro de agua y la eficiencia energética en los sistemas de regadío modernizados.

Algunas de las actuaciones que serán llevadas a cabo en el marco de este plan, son las siguientes:

- Sustitución del uso de aguas superficiales o subterráneas por el uso de recursos hídricos no convencionales (regeneradas o desaladas de acuerdo con la Guía Técnica de aplicación del principio "Do no significant harm" (2021/C58/01)).
- Ejecución de sistemas de regulación de aguas que permitan el riego por gravedad (usando la diferencia de cota de manera que el transporte de agua sea realizado sin el uso de energía).
- La sustitución de energía de fuentes fósiles necesarias para el bombeo de agua, por fuentes de energías renovables (principalmente energía fotovoltaica). La sustitución de acequias a cielo abierto de hormigón o tierra, por tuberías enterradas.
- Construcción de estaciones de filtrado y bombeo.
- Instalación de contadores y sistemas de telegestión.

A más tardar en el segundo trimestre de 2026, deben haberse modernizado al menos 100.000 hectáreas de regadío, en términos de ahorro de agua y/o eficiencia energética, verificable a través de los acuerdos entre SEIASA y las Comunidades de Regantes afectadas.

Para verificar la consecución del Objetivo 48, anteriormente descrito tal y como aparece en el CID, se aporta en este apartado la recopilación de la siguiente información del proyecto, de acuerdo a las Disposiciones Operativas aprobadas por Decisión de la Comisión con fecha 8-11-2021:

4.1 Información para justificar la integración del proyecto en la Inversión C3.I1

CRITERIOS CID 48	Aplica	Breve justificación (en casos afirmativos)
i) sustitución del uso de aguas subterráneas o superficiales por usos no convencionales de los recursos hídricos [aguas regeneradas o desaladas, de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 19	No	-
ii) implantación de sistemas de regulación de aguas que permitan el riego por gravedad (utilizando la diferencia de elevación para que el transporte del agua no requiera energía)	No	-
iii) sustitución de energías de fuentes fósiles necesarias para los bombeos por fuentes de energía renovable (fundamentalmente fotovoltaica)	Sí	El Proyecto contempla la instalación de una planta solar fotovoltaica para disminuir la dependencia de la energía eléctrica convencional
iv) sustitución de acequias a cielo abierto de hormigón o tierra por tuberías enterradas;	No	
v) construcción de estaciones de filtrado y bombeo	No	-
vi) instalación de contadores y sistemas de telegestión	No	-

4.2 Información dentro del mecanismo de verificación del Objetivo CID 48

a) Nombre del proyecto y su localización

Nombre: Implementación de Energías Renovables en los Bombeos de la Junta Central de Usuarios de la Vega del Río Segura en Cieza (Murcia).

Localización: Paraje denominado "Las Ramblas". Parcelas nº 237 y 245 del polígono catastral nº 41 del término municipal de Cieza (Murcia).

b) Breve descripción de la intervención

Se trata de una Instalación Solar Fotovoltaica para Autoconsumo sin Excedentes, atendiendo a los criterios que optimicen el aprovechamiento de los recursos energéticos renovables en los bombeos de los Pozos denominados "Cieza I" y "Cieza II".

Para reducir el coste energético y económico que supone dotar de suministro eléctrico a estos Pozos, se proyecta esta Instalación Solar Fotovoltaica para Autoconsumo Sin Excedentes, para una potencia total de 200,00 kW nominales y 226,80 kW pico, en el terreno propiedad de esta Junta Central de Usuarios.

c) Extracto de las partes más relevantes de las especificaciones técnicas del proyecto, mediante el que se pruebe el ajuste con la descripción del objetivo 48

Sustitución de energías de fuentes fósiles por fuentes de energía renovables. El proyecto contempla la instalación de tres plantas fotovoltaicas junto a los centros de consumo (estaciones de bombeo) de la Comunidad de Regantes, para sustituir parte del consumo de fuentes de energía convencional por energía renovable. El objetivo es reducir el consumo eléctrico de red, y por tanto las emisiones contaminantes y la dependencia energética.

çd) Nº de hectáreas de regadío modernizadas

4.643 ha

e) Consumo de agua y/o energía antes y después de los trabajos de modernización

Consumo energético antes de la actuación: 1.502 MWh/año*

Consumo energético estimado tras la actuación: *

* A fecha de entrega del proyecto a SEIASA, no consta la existencia de la documentación acreditativa que aporte información contrastada del consumo de energía eléctrica actual o pasado de los bombeos. Una vez se disponga de dicha documentación, se deberá realizar el correspondiente cálculo de ahorro energético y justificar el cumplimiento con el objetivo CID 48 vinculado al consumo de energía de la nueva infraestructura.

Capacidad operativa adicional instalada

Según el Acto Delegado de 28/9/2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia, la capacidad operativa adicional instalada es la instalada para la energía renovable gracias al apoyo recibido a través de las medidas del Mecanismo y que esté operativa (es decir, conectada a la red, si procede, y completamente lista para producir energía o que ya la esté produciendo). La capacidad de producción se definirá como la «capacidad eléctrica máxima neta», según la definición de Eurostat.

Por «energía renovable» se entenderá «la energía procedente de fuentes renovables no fósiles, es decir, energía eólica, energía solar (térmica y fotovoltaica) y energía geotérmica, energía ambiente, energía mareomotriz, energía undimotriz y otros tipos de energía oceánica, energía hidráulica y energía procedente de biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogás» (véase la Directiva 2018/2001). El indicador también incluirá la capacidad de electrolizadores para la producción de hidrógeno creada gracias al apoyo recibido a través de las medidas del Mecanismo. Los datos correspondientes a este indicador se recopilarán y comunicarán por separado, distinguiendo entre i) la capacidad de producción de energía renovable y ii) la capacidad de electrolizadores para la producción de hidrógeno.

En este caso, teniendo en cuenta las características del proyecto, la capacidad operativa instalada es la que se recoge en la siguiente tabla:

PRODUCCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE		
PLANTA	**POTENCIA (kW)**	**CAPACIDAD OPERATIVA ADICIONAL INSTALADA PARA ENERGÍA RENOVABLE (kW)***
PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA	226,80kWp	200 kW

Se resumen los datos anteriores en las siguientes tablas:

Nombre del proyecto y su localización	Implementación de Energías Renovables en los Bombeos de la Junta Central de Usuarios de la Vega del Río Segura en Cieza (Murcia)
Extracto de las partes más relevantes de las especificaciones técnicas del proyecto, mediante el que se pruebe el ajuste con la descripción del objetivo y la inversión en el CID	El proyecto contempla la instalación de una planta fotovoltaica junto al centro de consumo (estación de bombeo) de la Comunidad de regantes, para sustituir parte del consumo de fuentes de energía convencional por energía renovable. El objetivo es reducir el consumo eléctrico de red, y por tanto las emisiones contaminantes y la dependencia energética.
Nº de hectáreas de regadío modernizadas	4.643 hectáreas

Consumo de agua y energía antes de los trabajos de modernización	***ANTES***	***DESPUÉS***	***AHORRO***
Consumo total de agua (m^3/año)	-	-	-
Consumo de energía (MWh/año)	1.502*	*	371,4*
Agua no convencional (m^3/año)	-	-	-

* A fecha de entrega del proyecto a SEIASA, no consta la existencia de la documentación acreditativa que aporte información contrastada del consumo de energía eléctrica actual o pasado de los bombeos. Una vez se disponga de dicha documentación, se deberá realizar el correspondiente cálculo de ahorro energético y justificar el cumplimiento con el objetivo CID 48 vinculado al consumo de energía de la nueva infraestructura. En la tabla se incluye como ahorro el valor de producción de energía fotovoltaica aportada por el proyecto (371,4 MWh/año).

5.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Se incluye la siguiente documentación complementaria:

Declaración responsable sobre el cumplimiento del DNSH: Declaración responsable del compromiso de cumplimiento del principio del DNSH en la actuación financiada por el PRTR.

Declaración de obras de interés general.

Anexo 7 del Convenio Regulador firmado entre SEIASA y la Comunidad de Regantes

Informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Convenio de encomienda de gestión entre la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. y la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Segura para el mantenimiento, conservación y explotación de los pozos Cieza I y Cieza II.

6.- CONCLUSIÓN

Una vez descrito y justificado el presente texto, damos por finalizada la redacción del ANEJO Nº 17. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRTR perteneciente al Proyecto de **Implementación de Energías Renovables en los Bombeos de la Junta Central de Usuarios de la Vega del Río Segura en Cieza (Murcia).** Autoconsumo Sin Excedentes de 200,00 kWn y 226,80 kWp a nombre de la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias (SEIASA), quedando los Ingenieros Técnicos que suscriben a disposición de los Organismos Competentes para cuantas aclaraciones se consideren oportunas.

En Cieza, abril de 20236

HERRERA ORTEGA PASCUAL - 27437814X

Firmado digitalmente por HERRERA ORTEGA PASCUAL - 27437814X
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-27437814X, givenName=PASCUAL, sn=HERRERA ORTEGA, cn=HERRERA ORTEGA PASCUAL - 27437814X
Fecha: 2023.05.20 13:46:53 +02'00'

RUIZ MARTINEZ ISMAEL - 77517513S

Firmado digitalmente por RUIZ MARTINEZ ISMAEL - 77517513S
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-77517513S, givenName=ISMAEL, sn=RUIZ MARTINEZ, cn=RUIZ MARTINEZ ISMAEL - 77517513S
Fecha: 2023.05.20 13:48:15 +02'00'

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL DNSH

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBEJTIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/52

EL DECLARANTE

Don/Doña	ISIDORO RUIZ GABALDÓN
En calidad de [17]	PRESIDENTE
Con NIF	22306149-J
En representación de	JUNTA CENTRAL DE USUARIOS NORTE DE LA VEGA DEL RÍO SEGURA
Con NIF	G-30406797

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de <<no causar un perjuicio significativo>> exigido por el RECLMANETO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. **<u>NO CAUSA</u> UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852[18], que se enumeran a continuación:

a) *Mitigación del cambio climático* – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)

b) *Adaptación al cambio climático* – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos las prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. **LA ENTIDAD SOLICITANTE <u>NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS</u>** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de <<no causar un perjuicio significativo>> en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleare, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

3. **LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIEN, NI <u>EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS</u>**, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En Cieza, a cuatro de julio de dos mil veintidós

JUNTA CENTRAL DE USUARIOS "NORTE DE LA VEGA DEL RIO SEGURA"

Fdo. Isidoro Ruiz Gabaldón

DECLARACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

20676 *REAL DECRETO-LEY 9/1998, de 28 de agosto, por el que se aprueban y declaran de interés general determinadas obras hidráulicas.*

La posible demora en la aprobación del Plan Hidrológico Nacional no debe impedir la puesta en marcha de determinadas actuaciones hidráulicas, demandadas por amplios sectores de la población y repartidas por la casi totalidad del territorio nacional. Se trata de obras incursas dentro de la necesaria planificación hidrológica, actuaciones de infraestructura básica y de equipamiento a realizar tanto en cuencas intercomunitarias como intracomunitarias, cuya necesidad resulta apremiante y que ha de ser el Estado el que debe abordarlas y financiarlas, en todo o en parte, según el caso, dado su evidente carácter de interés general de la nación y que, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Aguas, han de ser aprobadas por Ley e incorporarlas al Plan Hidrológico Nacional.

Las actuaciones previstas corresponden tanto a obras de abastecimiento de aguas, de regulación y de laminación de avenidas, de actuaciones relativas a depuración de aguas residuales que pretenden dar cumplimiento a la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, incorporada al ordenamiento interno por el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas, así como a otras obras de infraestructura hidráulica para aprovechamiento de regadío.

En este sentido resulta necesario proceder a la declaración de interés general de tales obras hidráulicas, al amparo de las competencias que cabe atribuir al Estado de conformidad con el artículo 149.1.13.ª, 22.ª y 24.ª de la Constitución.

Varias de las actuaciones previstas se pretenden financiar en parte mediante fondos comunitarios, por lo que resulta necesario que su licitación y posterior contratación se realice a la mayor urgencia posible, puesto que, de modo contrario, no podrían acogerse a dicha fórmula de cofinanciación comunitaria.

A ello se suma la urgencia de completar nuestra infraestructura hidráulica a fin de dar respuesta anticipada, tanto ante las demandas de recursos hídricos para dar solución a futuras situaciones de sequía, como a potenciar la prevención de avenidas, instrumentando, sin demora, las obras prioritarias a ejecutar, entre otros procedimientos, a través de las sociedades estatales creadas al amparo del artículo 158.cinco de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

De acuerdo con ello, parece claro que el instrumento normativo adecuado para el cumplimiento de todos los objetivos antes expuestos, exige la utilización del Real Decreto-ley, previsto en el artículo 86 de la Constitución Española, puesto que de un lado, dicha norma dispone del rango legal necesario que la propia legislación exige para cumplimentar los objetivos previstos. De otro, concurre en el presente supuesto las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad a que se refiere dicho artículo.

Las características de las obras previstas y las circunstancias que en ellas concurren aconsejan, asimismo, declarar la utilidad pública de las mismas así como la urgente ocupación de los bienes afectados por su realización a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa.

Para cada una de las actuaciones de infraestructura hidráulica tanto las que corresponde acometer al Ministerio de Medio Ambiente como las de aprovechamiento de riego, a iniciativa del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se recogen en sendos anexos una breve explicación de su necesidad y de sus principales características.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta de las Ministras de Medio Ambiente y de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de agosto de 1998,

D I S P O N G O :

Artículo 1.

A efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, se aprueban y declaran como obras hidráulicas de interés general de la nación:

A) En el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Norte:

1. Depósito nuevo de El Cristo para abastecimiento de agua a Oviedo.
2. Depósito general de agua tratada de Cadasa.

B) En el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Duero: Acondicionamiento del canal del Páramo y balsas de regulación.

C) En el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Tajo: Saneamiento y depuración en aglomeraciones urbanas de más de 2.000 habitantes en las comarcas agrarias de Jaraiz de la Vera, Cáceres y Hervás y en los municipios fronterizos con Portugal (Cáceres).

D) En el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

1. Conducción desde la presa de Torre de Abraham a Gasset para abastecimiento de Ciudad Real y su comarca.
2. Conducción de abastecimiento en la margen izquierda de los ríos Zújar y Guadiana.
3. Regeneración de márgenes y protección ante avenidas del río Guadiana entre el río Matachel y la presa de Montijo.

4. Mejora del abastecimiento de agua a Badajoz y pueblos de su entorno.
5. Suministro e instalación de caudalímetros y limitadores de caudal en los acuíferos de La Mancha Occidental 04.04 y del Campo de Montiel 04.06.
6. Defensa contra avenidas del arroyo Albarregas.
7. Defensa contra avenidas de los arroyos Rivillas y Calamón.
8. Saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas en Vegas Bajas.
9. Saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas en la zona de influencia del río Guadajira.
10. Regulación del sifón del Odiel.
11. Presa de Alcolea.
12. Saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas en la comarca de Campiña Sur (Badajoz).
13. Presa de la Colada.

E) En el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:

1. Remodelación del río Guadalquivir a su paso por el término municipal de Córdoba.
2. Saneamiento y depuración de aguas residuales del municipio de Azuaga (Badajoz).
3. Interconexión de los sistemas del Víboras y Quiebrajano.

F) En el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Sur:

1. Encauzamiento río Andarax, tramo final.
2. Conexión Negratín-Almanzora.
3. Conexión presa de Cuevas del Almanzora-Poniente Almeriense.
4. Actuaciones para defensa y recarga de los acuíferos del Poniente Almeriense.
5. Presa del embalse de Canjáyar.
6. Presa del embalse de Nacimiento.

G) En el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Júcar:

1. Restitución y adaptación del cauce natural del barranco de Poyo (Valencia).
2. Transferencia de recursos hídricos del Júcar al área Vinalopó-Alacantí-Marina Baja (Alicante).
3. Proyecto de conducción Turia-Picassent para garantía del abastecimiento de Valencia.
4. Abastecimiento de Albacete.

H) En el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Ebro:

1. Abastecimiento de aguas a Zaragoza y su entorno.
2. Abastecimiento a Lleida y su comarca desde el embalse de Santa Ana.
3. Abastecimiento mancomunado a los núcleos del Bajo Ebro Aragonés.
4. Elevaciones para los regadíos de La Litera Alta.
5. Elevaciones del Ebro a los regadíos infradotados de la margen derecha del Ebro, tramo Zaragoza-Fayón.
6. Embalses laterales en el sistema de riegos de Bardenas.

I) En el ámbito de las Illes Balears: Arterias de conducción y depósitos reguladores para el abastecimiento de agua a los municipios de Calviá y Andratx (Mallorca).

Las finalidades y características de las obras indicadas anteriormente se recogen en el anexo I de la presente disposición.

Artículo 2.

Se declaran igualmente de interés general, las siguientes obras hidráulicas relacionadas de modo directo con aprovechamiento de riego que se concretan en este artículo. Al objeto de establecer su régimen de financiación, será de aplicación la clasificación que de las mismas haya establecido cada Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario:

1. Balsa del Serrón-zona regable del canal de la Retención (Palencia).
2. Recarga del acuífero del Carracillo. Obras de toma, conducción principal, infiltración y adecuación de las zonas regables (Segovia).
3. Recarga del acuífero de la cubeta de Santiuste de San Juan Bautista. Obras de toma, conducción principal, infiltración y adecuación de las zonas regables (Segovia).
4. Proyecto complementario de reparación de daños por inundaciones en las obras de encauzamiento del río Ucieza (Palencia).
5. Proyecto complementario de reparación de daños por inundaciones en las obras de encauzamiento del río Valdecuriada (Palencia).
6. Acondicionamiento de la red de acequias en Ardón (León).
7. Acondicionamiento de la red de acequias en San Esteban de Nogales (León).
8. Proyecto de sustitución de acequias de la red de riego en la zona de concentración parcelaria de Castrocalbón (León).
9. Proyecto de mejora de la captación de la estación elevadora de la zona regable de la margen izquierda del río Esla en Barcial del Barco (Zamora).
10. Acondicionamiento y mejora del regadío existente en Huerta de Valdecarábanos (Toledo).
11. Conducción desde el embalse del Fresneda a la zona regable de Mirones, en la finca «Encomienda de Mudela», término municipal de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).
12. Actualización, racionalización y mejora de la red de riegos e instalaciones anejas de la zona regable de El Saltador. Huércal-Overa (Almería).
13. Mejora del regadío de Mira (Cuenca).
14. Mejora del regadío de Landete (Cuenca).
15. Mejora del regadío de Cañete (Cuenca).
16. Transformación en regadío del sector V de la zona regable de Monegros II (Zaragoza-Huesca).
17. Proyecto de red de caminos del sector VIII de Monegros II, 1.ª parte-2.ª fase, términos municipales de Almolda y Bujaraloz en Zaragoza y Peñalba y Fraga en Huesca.
18. Proyecto de entronques y drenajes en los sectores I y II, y desagüe de Valdepatao, en Monegros II (Huesca).
19. Proyecto de obras de recubrimiento con hormigón, del tramo final del río Guarre y parte de los brazales XII y XIII del paraje del Cabezuelo Alfaro (La Rioja).
20. Proyecto de plan de mejora de regadíos fase I de la Comunidad de Regantes Río Ebro de Alfaro (La Rioja).
21. Proyecto de revestimiento con hormigón de dos tramos de la acequia Madre Casco Dehesilla, en Calahorra (La Rioja).
22. Proyecto de revestimiento con hormigón de un tramo de la acequia Madre General de la Ribera, en Calahorra (La Rioja).
23. Proyecto de entubación y regulación de la acequia principal de Cubells-Camarasa (Lleida).
24. Proyecto de mejora del riego de la Comunidad de Regantes del Canal de Sant Llorens y Gerb-2.ª fase, término municipal de Os de Balaguer (Lleida).

25. Modernización del regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de los Cuatro Pueblos. Alto Urgell (Lleida).
26. Mejora de la Comunidad de Regantes número 3 de Bellcaire de Urgell (Lleida).
27. Mejora del sistema de riego en la conducción principal, obras auxiliares y red de riego (I, II y III fases), Xerta (Tarragona).
28. Estación de bombeo para desagüe superficial de la zona de la Fortaleza en Poble Nou del Delta. Amposta (Tarragona).
29. Mejora del abastecimiento de agua para riego y red de distribución en la isla de Gracia. Delta del Ebro (Tarragona).
30. Sustitución de compuertas automáticas en desagües del Delta Izquierda del Ebro. Perelló Deltebre (Tarragona).
31. Proyecto de drenaje del Plan de Sant Jordi-sector I (Palma de Mallorca).
32. Proyecto de acondicionamiento de las obras e instalaciones para el riego de La Marineta Petra-Aryani (Mallorca).
33. Mejora y modernización de los regadíos tradicionales de la Vega Alta del río Segura, término municipal de Cieza (Murcia).
34. Plan de modernización de los regadíos tradicionales de Jumilla, 2.ª fase. Proyecto de conducciones secundarias (Murcia).
35. Mejora acequia en Bolvir. Cerdaña (Girona).
36. Red secundaria de distribución de aguas depuradas desde Montaña de los Vélez, 2.ª fase. Las Palmas.
37. Distribución de aguas depuradas del sureste, tramo Casa Pastores-Tirajana. Las Palmas.

Las finalidades y características de las obras indicadas anteriormente se recogen en el anexo II de este Real Decreto-ley.

Artículo 3.

Las obras incluidas en los artículos 1 y 2 de este Real Decreto-ley llevarán implícitas las declaraciones siguientes:

La de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La de urgencia, a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Disposición final única

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 28 de agosto de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

ANEXO I

Características de las obras hidráulicas que se declaran de interés general en el artículo 1:

A.1 Depósito nuevo de El Cristo para abastecimiento de agua a Oviedo.

Las obras contemplan la construcción de un depósito de agua tratada con una capacidad de 75.000 metros cúbicos, ampliable en el futuro hasta 100.000 metros cúbicos, para sustituir a los actuales depósitos, que se encuentran en precaria situación estructural y constituyen el dispositivo básico de regulación del abastecimiento de agua, a partir del sistema Aramo-Quirós, a la ciudad de Oviedo, que tiene una población actual de unos 200.000 habitantes.

A.2 Depósito general de agua tratada de Cadasa.

El dispositivo general de abastecimiento a la zona central de Asturias del Consorcio de Aguas de Asturias, que da servicio a una población superior a 700.000 habitantes y a la demanda industrial del área, carece de un elemento de regulación de los caudales de agua tratada. Las obras consisten en la construcción de un depósito de 130.000 metros cúbicos de capacidad que, además de regular la demanda, permitirá garantizar una reserva de agua adecuada frente a averías o imprevistos en la explotación del abastecimiento.

B.1 Acondicionamiento del Canal del Páramo y balsas de regulación.

El objeto del presente proyecto es regar un polígono de 5.858 hectáreas netas, que no son dominadas por el canal del Páramo Bajo, y sí por el Canal General del Páramo y sus ramales derivados, en explotación desde hace más de treinta años, ejecutando en los mismos las transformaciones necesarias para adaptarlo a las nuevas demandas, a añadir a las existentes. Las actuaciones se han estructurado en cuatro fases, e incluyen la ejecución de una toma complementaria para el Canal General, el acondicionamiento de los canales General del Páramo, Santa María, Matalobos, La Mata y Grisuela, la automatización total, y la construcción de tres balsas, la primera en Matalobos, de 192.000 metros cúbicos de capacidad; la segunda en Santa María, de 199.000 metros cúbicos de capacidad, y la tercera en Fontecha, de 182.000 metros cúbicos de capacidad. También se incluye el encauzamiento del arroyo Ahogaborricos.

C.1 Saneamiento y depuración en aglomeraciones urbanas de más de 2.000 habitantes en las comarcas agrarias de Jaraíz de la Vera, Cáceres y Hervás y en los municipios fronterizos con Portugal (Cáceres).

Se trata de dar cumplimiento a las condiciones impuestas por la Directiva 91/271/CEE, relativa a las aguas residuales urbanas, transpuesta al ordenamiento interno por el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre.

Los núcleos de población afectados se agrupan en cuatro comarcas y representan un total de 139.300 habitantes equivalentes. En la comarca agraria de Jaraíz de la Vera las actuaciones afectan a ocho municipios, que representan 43.400 habitantes equivalentes; en la comarca agraria de Cáceres, a once municipios, con 46.000 habitantes equivalentes, y en la comarca agraria de Hervás, a siete municipios, con 22.200 habitantes equivalentes. Se actúa, además, sobre siete municipios fronterizos con Portugal, que suponen 27.700 habitantes equivalentes.

D.1 Conducción desde la presa de Torre de Abraham al embalse de Gasset para abastecimiento de Ciudad Real y su comarca.

Las obras incluidas en este proyecto comprenden la unión entre la presa de Torre de Abraham, que una vez recrecida tendrá una capacidad de 185 hectómetros cúbicos, con el embalse de Gasset, de 41,7 hectómetros cúbicos de capacidad, para garantizar las disponibilidades de agua dedicada al abastecimiento humano de Ciudad Real y su comarca. Se trata de evitar que vuelvan a repetirse las graves restricciones padecidas en los últimos años. La tubería que se proyecta parte de la cámara de llaves de la presa de Torre de Abraham y discurre

por los términos municipales de Retuerta del Bullaque, Porzuna y Malagón. Tiene una longitud de 42,246 kilómetros, hasta alcanzar la cola del embalse de Gasset. El diámetro es de 1.000 milímetros, y se prevé de fundición dúctil.

D.2 Conducción de abastecimiento en la margen izquierda de los ríos Zújar y Guadiana.

La obra consiste en la construcción de una tubería que, partiendo de la presa del Zújar y discurriendo sensiblemente paralela al canal del Zújar, y en más de un 90 por 100 de su recorrido, dentro de la franja expropiada del mismo va enhebrando las diversas tomas de abastecimiento que en la actualidad derivan agua del canal. Tiene una longitud total de más de 42 kilómetros y un diámetro variable desde los 1.200 milímetros del inicio a los 500 milímetros de su tramo final. La totalidad de la población afectada supera los 150.000 habitantes, e incluye las Mancomunidades de Aguas del Zújar, Vegas Altas, La Coronada, La Haba y Magacela, así como las poblaciones de Campanario, Villanueva de la Serena y Don Benito.

D.3 Regeneración de márgenes y protección ante avenidas del río Guadiana entre el río Matachel y la presa de Montijo.

El objetivo principal consiste en la recuperación medioambiental del río; restauración de sus márgenes, en especial zonas degradadas por la explotación de antiguas graveras; repoblación de diversas áreas con plantaciones arbustivas y arbóreas autóctonas, y protección del ecosistema ribereño. Al mismo tiempo, se posibilita la evacuación de caudales de avenidas y la utilización de terrenos inundables, con frecuencia asumibles para usos sociales o de esparcimiento. El tramo del río a acondicionar tiene una longitud de unos 20 kilómetros y en él se diferencian tres subtramos, destacando el central, en el cual se realizará un encauzamiento de una longitud de 2,35 kilómetros, cuya misión fundamental es posibilitar la evacuación de los caudales de avenidas y al mismo tiempo la utilización de los terrenos de los márgenes inundables para usos sociales y de esparcimiento de la ciudad.

D.4 Mejora del abastecimiento de agua a Badajoz y pueblos de su entorno.

La finalidad de esta actuación es conseguir el suministro de agua en condiciones adecuadas de cantidad y calidad para el abastecimiento de Badajoz y las poblaciones de Valdebotoa, Gévora, Sagrajas, Novelda del Guadiana, Balboa, Alvarado y La Albuera. La población a servir en el año horizonte asciende a 187.000 habitantes. Las obras consistirán en una traída de agua desde la presa de Villar del Rey hasta la ETAP de Santa Engracia, con una longitud de 31 kilómetros, un anillo exterior de 42 kilómetros y una nueva conducción para completar el anillo interior que interconecta los depósitos del Cerro de la Luneta con los previstos en el Cerro del Bote.

D.5 Suministro e instalación de caudalímetros y limitadores de caudal en los acuíferos de la Mancha Occidental 04.04 y del Campo de Montiel 04.06.

La explotación de los acuíferos de la zona oriental del Guadiana, entre ellos el acuífero de la Mancha-Occidental y el del Campo de Montiel, tiene una significativa incidencia sobre el ámbito territorial en que se ubican. Para poder cuantificar los volúmenes de agua extraídos por cada titular en su aprovechamiento, se requiere la instalación de caudalímetros que permitan el control de la evolución de los acuíferos.

D.6 Defensa contra avenidas del arroyo Albarregas.

La finalidad de esta actuación es conseguir la adecuada protección de las poblaciones de Mérida y Trujillanos frente a las avenidas del arroyo Albarregas. Las obras a realizar consistirán en el acondicionamiento de los cauces y encauzamientos existentes a los caudales resultantes, según los criterios de dimensionamiento aplicados, teniendo en cuenta la influencia de la laminación alcanzada, merced a las oportunas obras de regulación en el propio cauce del arroyo Albarregas y en los de sus afluentes, mediante el recrecido de la presa de Casa Herrera y las posibles presas de Cierra Vacas, Molineto, Valhondo, etc.

D.7 Defensa contra avenidas de los arroyos Rivillas y Calamón.

La finalidad de esta actuación es conseguir la adecuada protección de la población de Badajoz (personas, bienes y servicios), frente a las avenidas de los arroyos Rivillas y Calamón. Las obras consistirán en el acondicionamiento de los cauces existentes y la construcción de nuevos que permitan la evacuación de los caudales resultantes, según los criterios aplicados. Dichas obras se completarán con las precisas para la restitución de las servidumbres afectadas.

D.8 Saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas en Vegas Bajas.

La finalidad de esta actuación es adecuar la calidad de las aguas de los cauces receptores y del propio río Guadiana a las previsiones del Plan Hidrológico de cuenca, según las directrices fijadas en el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales. Las obras a realizar consistirán en la recogida de aguas residuales de las poblaciones incluidas (Trujillanos, Esparragalejo, La Garrovilla, Torremayor, Guadiana del Caudillo, Pueblonuevo del Guadiana, Valdebotoa, La Zarza, Alange, Calamonte, Arroyo de San Serván, Lobón, La Albuera, Talavera la Real y Villafranco del Guadiana) y su transporte hasta los puntos de concentración que se diseñan para su tratamiento en las estaciones depuradoras correspondientes. La población a servir asciende a 140.000 habitantes equivalentes.

D.9 Saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas en zona de influencia del río Guadajira.

La finalidad de esta actuación es adecuar la calidad de las aguas de los cauces receptores, hasta el río Guadiana, a las previsiones del Plan Hidrológico de cuenca, según directrices fijadas en el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales. Las obras a realizar consistirán en la recogida de aguas residuales de las poblaciones incluidas (Los Santos de Maimona, Feria, Fuente del Maestre, Villalba de los Barros, Aceuchal, Almendralejo y Solana de los Barros) y su transporte hasta los puntos de concentración que se diseñan para su tratamiento en las estaciones depuradoras correspondientes. La población a servir asciende a 150.000 habitantes equivalentes.

D.10 Regulación del sifón del Odiel.

El proyecto presenta la construcción de una balsa de regulación de 140.000 metros cúbicos de capacidad, con una superficie de embalse de 67.500 metros cúbicos y un calado máximo de 2,2 metros.

La planta de la balsa tiene forma helicoidal, situándose entre desmonte y terraplén, y su impermeabilización se consigue por medio del tendido de una lámina de polietileno de 2 milímetros de espesor. La conducción de toma y de suministro está formada por dos tuberías de 1.000 milímetros de diámetro interior y su capacidad

máxima de suministro es de 2,70 metros cúbicos por segundo. La finalidad de la balsa es la regulación de los caudales a suministrar por el canal del Piedras, en la cabecera del sifón del Odiel, que abastece a la ciudad de Huelva y a las poblaciones de Aljaraque, Punta Umbría y comarca del Andévalo, así como, pasados los cauces del Odiel y del Tinto, a la zona industrial de Huelva, las poblaciones de Palos y Moguer y a las zonas regables de Avitorejo y Valdemarías.

D.11 Presa de Alcolea.

Las obras consisten en la construcción de una presa del tipo arco gravedad sobre el cauce del río Odiel para la formación de un embalse de 274 hectómetros cúbicos. La presa tendrá una altura máxima sobre el cauce de 58 metros y una longitud de coronación de 520 metros. El aliviadero, de labio libre situado en el cuerpo de presa, dispone de 11 vanos capaces de aliviar hasta 2.076 metros cúbicos por segundo.

El embalse formado por esta presa, junto con el que se está proyectando de La Coronada, situado en la cabecera del río, regulará la cuenca del río Odiel, que dispone del mayor potencial de recursos de la zona y dominará desde el mismo, por gravedad, los focos fundamentales de consumo; la zona agrícola costera, el abastecimiento a las poblaciones de la zona sur, la zona industrial de Huelva y el paso de la divisoria Tinto-marismas. La construcción de este embalse también permitirá mezclar las aguas que discurren a lo largo del año con las riadas, reduciendo inicialmente por dilución, y posteriormente por decantación, la carga contaminante del conjunto hasta los valores admisibles.

D.12 Saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas en la comarca de Campiña Sur (Badajoz).

La finalidad de esta actuación es adecuar la calidad de las aguas de los cauces receptores a las previsiones del Plan Hidrológico de cuenca, según directrices marcadas en el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales. Las obras a realizar consistirán en la recogida de aguas residuales de las poblaciones incluidas (Llerena, Fuente de Cantos, Granja de Torrehermosa, Hornachos, Usagre, Llera, Maguilla, Valencia de las Torres y Oliva de Mérida) y su transporte hasta los puntos de concentración que se diseñan, para su tratamiento en las estaciones depuradoras correspondiente. La población atendida asciende a 65.000 habitantes equivalentes.

D.13 Presa de la Colada.

El objetivo de esta actuación es la regulación del río Guadamatilla para poder abastecer de agua a las poblaciones de la comarca de Los Pedroches y zona norte de la provincia de Córdoba, mediante una presa de 30 hectómetros cúbicos, en términos municipales de Belalcázar, Santa Eufemia, Hinojosa del Duque y El Viso.

E.1 Remodelación del río Guadalquivir a su paso por el término municipal de Córdoba. 1.ª fase.

Las obras de remodelación del río Guadalquivir, a su paso por el término municipal de Córdoba tienen como objeto la protección contra las avenidas de la ciudad de Córdoba y de los asentamientos de población cercanos al casco urbano de ésta. Consisten básicamente en: a) Encauzamiento tramificado del río Guadalquivir en una longitud de 8,450 kilómetros; b) Encauzamiento y embovedado del arroyo de Cantarranas en una longitud de 940 metros; c) Remodelación de la torre de la Calahorra; d) Reparación y rehabilitado del azud de las Casillas; e) Construcción de muros de protección, del polígono industrial «La Torrecilla», del parque recreativo y del parque de Miraflores; f) Acondicionamiento del azud el Molino de Martos; g) Otras actuaciones.

E.2 Saneamiento y depuración de aguas residuales del municipio de Azuaga (Badajoz).

Se trata de dar cumplimiento a las condiciones impuestas por la Directiva 91/271/CEE, relativa a las aguas residuales urbanas, transpuesta al ordenamiento interno por el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre. La finalidad de esta actuación es adecuar la calidad de las aguas efluentes del municipio de Azuaga (Badajoz) a las directrices fijadas por el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales. La población servida es de 19.000 habitantes equivalentes.

E.3 Interconexión de los sistemas del Víboras y Quiebrajano.

El embalse del Quiebrajano y los manantiales del Mingo son las fuentes de suministro del llamado «Sistema de abastecimiento del Quiebrajano», que comprende los núcleos de Jaén, Fuente del Rey, Villardompardo, Escañuela, Arjona, Arjonilla, Higuera de Arjona, Pozcuna, Lopera, Higuera de Calatrava, Santiago de Calatrava, Valenzuela y Cañete de las Torres.

Las fuentes de Martos en la cabecera del río Víboras constituyen el aprovisionamiento del denominado «Sistema de abastecimiento del conjunto de Martos», que comprende los núcleos de Martos, Torredelcampo, Torredonjimeno y Jamilena, completando Martos y Torredelcampo sus dotaciones con la explotación del acuífero Jabalcuz-La Gran.

Durante el período de sequía que ha sufrido esta zona en los últimos años, se ha demostrado que estos dos sistemas son insuficientes para dotar adecuadamente de abastecimiento a los núcleos anteriormente citados, construyéndose para ello la presa del Víboras, por lo que para garantizar las dotaciones adecuadas a las necesidades actuales de estos sistemas se ha considerado necesario su interconexión (sistema Quiebrajano-Víboras), comprendiendo las obras: a) Conducción general desde el embalse del Víboras a ETAP de Martos, b) Adecuación de la ETAP de Martos; c) Conducción general para la interconexión de la ETAP de Martos con el partidor del Reventón (conducción existente del sistema Quiebrajano); d) Adecuación de la conducción en sentido inverso Jaén-partidor del Reventón; e) Conexión entre los sondeos de la cabecera del río Víboras (Gracia-Morenita); f) Conexión de los sondeos de Mingo y otros a la conducción existente del embalse del Quiebrajano-ETAP de Jaén, y g) Conexión para abastecimiento de núcleos dispersos existentes en el sistema Víboras.

F.1 Encauzamiento del río Andarax, tramo final.

El río Andarax discurre en su último tramo a cota superior de los terrenos colaterales, con someras protecciones de caballones de tierra, lo que produce frecuentes roturas de éstos, e inundaciones. En caso de fuertes avenidas, las inundaciones afectan incluso a zonas periféricas de la ciudad de Almería con población superior a los 30.000 habitantes. Se hace, por tanto, urgente declarar de interés general las obras del encauzamiento del tramo final del citado río Andarax.

F.2 Conexión Negratín-Almanzora.

Las obras necesarias para trasvasar un volumen anual de 50 hectómetros cúbicos, desde el embalse del Negratín en Granada al de Cuevas del Almanzora en Almería están constituidas por:

Impulsión desde el canal de Jabalcón a Hoya de Baza.
Canal Alto Jabalón de 4.340 metros en lámina libre.
Canal Baza-Caniles de 28.715 metros en lámina libre.

Galería Hijate de 4.105 metros.
Conducción Hijate a presa de Cuevas de 66.090 metros.
Presa del Alto Almanzora, que servirá de regulación.

Con estas obras se trata de reforzar la garantía de suministro para las necesidades totales de agua de la provincia de Almería, tanto para riegos como para abastecimientos.

F.3 Conexión presa de Cuevas del Almanzora-Poniente Almeriense.

Obra fundamental para la infraestructura y regulación hidráulica de la provincia de Almería, tanto para la explotación de abastecimiento como para regadíos. La unión del embalse de Cuevas del Almanzora con los llanos de Aguadulce, previo paso por el campo de Níjar, llevaría consigo el transporte de agua de hasta 140 hectómetros cúbicos por año. La conexión con la central térmica de Carboneras podrá aportar hasta 90 hectómetros cúbicos por año. Las obras fundamentalmente están constituidas por:

Central de bombeo en la presa de Cuevas del Almanzora.
Conducción general desde bombeo a campo de Níjar y Aguadulce con una longitud, aproximada, de 144 kilómetros.
Conexión con la central térmica de Carboneras y conducción general, con una longitud, aproximada, de 27,45 kilómetros.
Conexión con las presas de Nacimiento y Canjáyar.
Conexión con la desaladora de Almería.
Rehabilitación de la antigua presa Isabel II en Níjar, que servirá como embalse intermedio de regulación y podrá dotar de agua a los regadíos del municipio de Níjar.

F.4 Actuaciones para defensa y recarga de los acuíferos del Poniente Almeriense.

En el Poniente Almeriense dentro del denominado Campo de Dalías, se encuentran una zona endorréica, sin salida directa al mar. Los estudios realizados califican a esta zona de alto riesgo de inundación, con los mayores coeficientes de peligrosidad. Las actuaciones programadas tienen como objetivo, además de asegurar el drenaje general de la zona, paliar la problemática derivada de la explotación y deterioro de la calidad de las aguas subterráneas mediante la infiltración en el terreno. Dentro de estas actuaciones se contemplan las obras de:

Presa de Carcauz.
Pantaneta de Celín.
Sistema general de evacuación de pluviales de El Ejido.
Defensa Carcauz balsa del Sapo.
Acondicionamiento balsa del Sapo.
Desagüe balsa del Sapo.

F.5 Presa del embalse de Canjáyar.

Obra importante para generar un aprovechamiento regulado del río Andarax, el cual, en época de lluvias torrenciales, pierde en el mar una parte de los escasos recursos hídricos que existen en la provincia de Almería. Asimismo, se trata de evitar los daños que periódicamente se producen por las avenidas. La capacidad estimada es de 9,6 hectómetros cúbicos.

F.6 Presa del embalse de Nacimiento.

La cuenca del río Andarax viene sufriendo las consecuencias de lluvias torrenciales. Al mismo tiempo la irregularidad de las aportaciones y su falta de regulación impiden la adecuada satisfacción de las demandas de agua de la zona. La capacidad del embalse, a su máximo nivel normal, esta prevista en 25 hectómetros cúbicos.

La necesidad de esta obra, viene motivada por dos razones:

Evitar daños ocasionados por las avenidas.
Conseguir un mínimo de regulación del aprovechamiento de este recurso tan escaso en la provincia de Almería. Se incluye también la conexión con la presa de Canjáyar.

G.1 Restitución y adaptación del cauce natural del barranco de Poyo (Valencia).

La rambla del Poyo, tiene una cuenca vertiente de casi 1.000 kilmetros cuadrados muy sensible a precipitaciones torrenciales. Diversas obras de infraestructura mal diseñadas, ocupaciones de cauce e incluso la desaparición física de algunos barrancos ocupados por industrias y viviendas configura una compleja red hidrográfica en la que con una recurrencia de apenas cinco años se producen graves inundaciones. Las obras proyectadas garantizan la eliminación o reducción significativa de los riesgos de daños y de destrucción que suponen las avenidas e inundaciones en la zona, tanto en pérdida de bienes materiales como de vidas humanas, toda vez que los terrenos que atraviesan en la actualidad se hallan invadidos por huertos, edificaciones, incluso viviendas. En conjunto la población afectada, en 11 términos municipales, es del orden de 200.000 habitantes. Consisten en el encauzamiento de 41,8 kilómetros, de longitud de cauces, de los cuales 10,8 kilómetros, son de nueva traza y en los 30 kilómetros restantes existe cauce insuficiente en la actualidad. En dicho tratamiento se incluye la restitución de las infraestructuras afectadas, tales como conducciones de gas, electricidad, agua potable, saneamiento, etc., incluso la restitución de puentes y obras de paso en el cruce con el ferrocarril, autopista y carreteras varias.

G.2 Transferencia de recursos hídricos del Júcar al área Vinalopó-Alacantí-Marina Baja (Alicante).

Las comarcas del Vinalopó, Alacantí y Marina Baja, sufren la insuficiencia de recursos hídricos propios para satisfacer sus demandas sin poner en peligro por sobreexplotación los acuíferos de sus sistemas de explotación. En la actualidad el déficit hídrico satisfecho mediante la sobreexplotación de los mencionados acuíferos está evaluado en el Plan Hidrológico del Júcar en 80 hectómetros cúbicos por año. Las obras que es necesario ejecutar consistente en una conducción desde el río Júcar con toma mediante impulsión en las inmediciones de la presa de Tous y final en las inmediaciones de Villena, donde están algunos de los acuíferos sobreexplotados y desde donde parten las infraestructuras existentes para conducir los recursos a los centros de consumo. Las obras se completarán con las de regulación, impulsión y de recuperación energética que convengan para optimizar su gestión.

G.3 Proyecto de conducción Turia-Picassent para garantía del abastecimiento de Valencia.

El abastecimiento de la ciudad de Valencia y de su área metropolitana se atiende desde las potabilizadoras de Picassent y Manises que han de funcionar simultáneamente. Si bien la potabilizadora de Manises puede abastecerse indistintamente desde el río Turia o desde el Júcar a través del canal Júcar-Turia, no ocurre lo mismo con la de Picassent que únicamente se abastece desde el Júcar a través del mencionado canal. Esta situación conlleva, además de la necesidad de recibir de forma continua recursos hidráulicos procedentes del Júcar, la imperiosa necesidad de mantener funcionando el canal Júcar-Turia, con graves dificultades para su mantenimiento y grave vulnerabilidad ante el riesgo de roturas

en el canal. Estos problemas se resuelven con la conexión Turia-Picassent, que permite garantizar el suministro de agua a Valencia y su área metropolitana, indistintamente desde los ríos Turia y Júcar con las ventajas de optimizar la gestión, aumentar la garantía del servicio y facilitar el mantenimiento y la conservación del canal Júcar-Turia.

G.4 Abastecimiento de Albacete.

El objetivo de la inversión es asegurar el abastecimiento de Albacete y su zona de influencia con aguas superficiales de buena calidad procedentes del río Júcar, en sustitución de las actuales explotaciones subterráneas que presentan problemas de calidad y cantidad, al producirse fuertes descensos piezométricos. La toma se efectuará en el acueducto Tajo-Segura, con agua procedente del río Júcar y con una capacidad máxima de 1 metro cúbico por segundo. Así se mejora el actual abastecimiento y se protege el acuífero de La Mancha.

H.1 Abastecimiento de aguas a Zaragoza y su entorno.

Las aguas del río Ebro en el tramo medio son de baja calidad para el uso de abastecimientos a poblaciones, incumpliendo, en algunos casos, la normativa vigente sobre calidad mínima exigible para dicho uso. El abastecimiento alternativo conducirá las aguas del Pirineo procedentes del río Aragón, de calidad A-1, a través de las infraestructuras del sistema de riegos de Bardenas. La población a abastecer es de 700.000 habitantes en cincuenta núcleos de población, entre ellos la ciudad de Zaragoza.

H.2 Abastecimiento a Lleida y su comarca desde el embalse de Santa Ana.

El objeto de esta actuación es mejorar la explotación del canal de Piñana, realizando un uso más racional del agua ya que en la actualidad el abastecimiento se efectúa por un canal sin revestir y con importantes rigideces en cuanto a caudales mínimos circulantes. Además, se garantizará una mejor calidad del agua y se aplicarán las garantías de abastecimiento frente a roturas. Las obras consisten en la construcción de una tubería, de unos 20 kilómetros de longitud, paralela al canal de Piñana, que conduzca el agua desde el embalse de Santa Ana a Lleida y otros núcleos de la comarca. Los municipios a abastecer son los siguientes: Albesa, Alfarrás, Alguaire, Almenar, Alpicat, Beneret de Segriá, Corbins, La Portella, Lleida, Roselló, Torrefarrera, Torrelaneu, Torreserona y Vilanova de Segriá, con una población de 135.000 habitantes.

H.3 Abastecimiento mancomunado a los núcleos del Bajo Ebro Aragonés.

Las aguas del río Ebro en el tramo inferior a Zaragoza son de baja calidad para el uso de abastecimiento a poblaciones, incumpliendo frecuentemente la normativa vigente sobre calidad mínima exigible para el abastecimiento. La alternativa propuesta para el abastecimiento a los núcleos del Bajo Ebro es cambiar la fuente de suministro del Ebro a aguas procedentes del Pirineo, de calidad A-1. Los núcleos a abastecer son los comprendidos en el tramo del Ebro entre la Puebla de Alfindén y Escatrón. La población a abastecer es de 14.868 habitantes; la toma se encuentra al final del tramo I del canal de Sástago perteneciente al sistema de riegos del Alto Aragón. Las obras consisten en un depósito de reserva en las inmediaciones de la toma y una conducción paralela al río Ebro con una longitud total de 117 kilómetros.

H.4 Elevaciones para los regadíos de la Litera Alta.

En el convenio interministerial entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Diputación General de Aragón, la Generalidad de Cataluña, la Comunidad de Regantes del Canal de Piñana, los productores de energía hidroeléctrica y la Comunidad de Regantes del Canal Alguerri-Balaguer, denominado «Pacto de Piñana», en orden a la mejora de infraestructuras y aprovechamientos hídricos del canal de Piñana, se destina el 50 por 100 de los caudales recuperados con la modulación de Piñana al canal de Alguerri-Balaguer y a los riegos expectantes de la Litera Alta. Las actuaciones consistirán en la adecuación de la capacidad de conducción de las infraestructuras del canal de Aragón y Cataluña y en la impulsión de caudales del río Noguera Ribagorzana y del canal de Aragón y Cataluña a la zona de la Litera Alta situada en la intercuenca de los ríos Esera y noguera Ribagorzana. La superficie a transformar es de 8.000 hectáreas.

H.5 Elevaciones del Ebro a los regadíos infradotados de la margen derecha del Ebro, tramo Zaragoza-Fayón.

Esta actuación es complementaria de la contemplada por la Diputación General de Aragón en el Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés, instrumentado por la Ley 10/1997, de 17 de noviembre, por la que se prevé la transformación en regadío de 20.000 hectáreas. El objeto de este proyecto es la construcción de las infraestructuras básicas para complementar las dotaciones a los regadíos infradotados y a zonas periféricas de las cuencas de los ríos entre Aguas Vivas y Matarraña. La superficie de riego afectada es de 6.000 hectáreas.

H.6 Embalses laterales en el Sistema de Riegos de Bardenas.

La zona regable de Bardenas fue declarada de alto interés nacional con fecha 19 de octubre de 1951. El objeto de la inversión es dotar de una regulación interna al canal de Bardenas que flexibilice la explotación del propio canal y permita un uso más eficiente del agua. La capacidad de los embalses es de 41,5 hectómetros cúbicos, distribuida en tres vasos: Embalse de Malvecino, situado en la acequia de Cinco Villas; embalse de Carcastillo, situado en la acequia de Navarra, y embalse de Laservé, situado en la acequia de Sora. La regulación interna, aparte de racionalizar la gestión del agua en el sistema de riegos de Bardenas, permite contar con un aumento de la regulación del sistema importante y la posibilidad de poder transformar amplias superficies de riego ya existente en riego a la demanda, con respuestas más ágiles y eficientes en el uso del agua.

I.1 Arterias de conducción y depósitos regulares para el abastecimiento de agua a los municipios de Calviá y Andratx (Mallorca).

Estas obras tienen por objeto mejorar el abastecimiento de agua de los municipios de Calviá y Andratx mediante la aportación de los caudales precisos procedentes de la instalación desaladora de agua de mar de la bahía de Palma. Consistirán, en esencia, en la construcción de dos depósitos de regulación y las correspondientes arterias de alimentación y distribución general. Las arterias de alimentación y de distribución general tendrán una longitud total de aproximadamente 23 kilómetros y consitirán en tuberías de fundición dúctil, de diversos diámetros, enterradas en zanja, más las instalaciones y elementos complementarios correspondientes. Los depósitos reguladores serán de hormigón armado y tendrán una capacidad útil de 20.000 metros cúbicos cada año.

ANEXO II

1. Balsa del Serrón-zona regable del canal de la Retención (Palencia).

Se trata de las obras para mejorar el riego de 1.030 hectáreas, mediante la construcción de una balsa con

capacidad para 185.438 metros cúbicos, así como las obras anexas de tubería para llenado y conexión de las acequias principales, con una longitud de 2.140 metros.

2. Recarga del acuífero del Carracillo. Obras de toma, conducción principal, infiltración y adecuación de las zonas regables (Segovia).

Para la recarga se proyecta realizar un trasvase del río Cega a la comarca del Carracillo, consistente en la construcción de un azud, un canal de lámina libre de 900 metros de longitud, un tramo de tubería de 13,505 metros de 1.200 milímetros de diámetro y otro tramo final de 5.759 metros de tubería de 1.000 milímetros, con un caudal máximo a trasvasar de 1,37 metros cúbicos por segundo. El período de recarga considerado es desde el 1 de noviembre al 1 de mayo.

3. Recarga del acuífero de la cubeta de Santiuste de San Juan Bautista. Obras de toma, conducción principal, infiltración y adcuación de las zonas regables (Segovia).

Para la recarga de la cubeta de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia) se pretende un trasvase desde el río Voltoya hasta la citada cubeta. Las obras a realizar consisten en un azud de derivación en el citado río y una tubería de 9.823 metros de longitud y 1.100 milímetros de diámetro, derivándose un caudal de 1 metro cúbico por segundo. El período de recarga considerado es desde el 1 de noviembre al 1 de mayo.

4. Proyecto complementario de reparación de daños por inundaciones en las obras de encauzamiento del río Ucieza (Palencia).

Las obras objeto del presente proyecto consisten en la reparación de los daños ocasionados por las inundaciones de diciembre de 1995 y enero de 1996 en el encauzamiento del río Ucieza en Palencia, consistentes en a lo largo de 13.138 metros de río aportar 57.738 metros cúbicos de tierras en taludes, formación de 31.976 metros cúbicos de terraplén en banquetas, retirada de 15.000 metros cúbicos de gravas y replantación de 2.500 árboles y colocación de 6.200 metros cúbicos de escollera.

5. Proyecto complementario de reparación de daños por inundaciones en las obras de encauzamiento del río Valdecuriada (Palencia).

El resumen de las obras que comprende el presente proyecto corresponden a la reparación de daños ocasionados en las inundaciones de diciembre de 1995-enero 1996 consistentes en el aporte de 32.236 metros cúbicos en tierras de reposición de taludes, 25.789 metros cúbicos en reposición de banquetas, reiterada de 12.000 metros cúbicos de grava y plantación de 1.870 árboles.

6. Acondicionamiento de la red de acequias en Ardón (León).

Acondicionamiento de la red de acequias, saneamiento y caminos de servicio en una superficie de 446 hectáreas de regadío.

7. Acondicionamiento de la red de acequias en San Esteban de Nogales (León).

Acondicionamiento de la red de acequias, saneamiento y caminos de servicio en una superficie de 362 hectáreas.

8. Proyecto de sustitución de acequias de la red de riego en la zona de concentración parcelaria de Castrocalbón (León).

Las obras que contempla son: demolición de 49.370 metros de acequias; construcción de 1.117 metros de red de riego con tubería de 315 milímetros de diámetro; 49.619 metros de acequias prefabricadas; reparación de 80.133 metros de caminos y señalización.

9. Proyecto de mejora de la captación de la estación elevadora de la zona regable de la margen izquierda del río Esla en Barcial del Barco (Zamora).

El proyecto incluye básicamente las obras de toma; se construirá un canal, de aproximadamente 24 metros, entre el río Esla y la obra de paso. Se instalarán compuertas que permitan aislar la toma de agua, así como rejas para impedir el paso de ovas y restos de vegetación.

10. Acondicionamiento y mejora del regadío existente en Huerta de Valdecarábanos (Toledo).

Sustitución de acequias en tierra por acequias prefabricadas. Tomas de riego para cada parcela. Construcción de cinco azudes para derivación de agua desde el arroyo. Construcción de una balsa de 8.000 metros cúbicos. La superficie a regar es de 123 hectáreas.

11. Conducción desde el embalse del Fresneda a la zona regable de Mirones, en la finca «Encomienda de Mudela», término municipal de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Se trata de dotar de agua a la zona de regadío de la finca «Encomienda de Mudela», en una superficie de 160 hectáreas, que afectará a 32 concesionarios del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario. La longitud total de la tubería proyectada es de 13.049 metros, con una repercusión por hectárea regable de 987.741 pesetas.

12. Actualización, racionalización y mejora de la red de riegos e instalaciones anejas de la zona regable de El Saltador. Huércal-Overa (Almería).

El objeto fundamental de las obras es conseguir un mejor uso del agua y de las condiciones productivas de los regadíos afectados. Las obras a ejecutar consisten en la construcción de dos balsas, de 25.000 y 30.000 metros cúbicos de capacidad, 1.090 metros de tubería de impulsión, cuatro estaciones de bombeo con una potencia instalada de 1.185 CV, dos centros de transformación con una potencia instalada a 2.000 kVA y 109.000 metros de tubería para la red de distribución del riego.

13. Mejora del regadío de Mira (Cuenca).

Se trata de sustitución de acequias en tierra por tuberías enterradas de PVC e instalación de tomas de riego para cada parcela, así como de válvulas de compuerta para aislar tramos de tuberías en caso de avería, para una superficie regada de 147 hectáreas, a las que corresponde una longitud de tubería de 14.859 metros.

14. Mejora del regadío de Landete (Cuenca).

Se trata de la sustitución de acequias en tierra por tuberías de PVC de 4 y 6 atmósferas de presión y de la instalación de tomas de riego para cada parcela, válvulas de compuerta para aislar tuberías en caso de avería y ventosas y desagües de fondo necesarios. La superficie regada es de 256 hectáreas.

15. Mejora del regadío de Cañete (Cuenca).

Sustitución de acequias en tierra por tuberías enterradas de fibrocemento y PVC. Se proyectan tuberías de presión al objeto de que parte de la zona pueda sustituir el actual riego a pie por riego por goteo o aspersión, aprovechando el desnivel existente y sin necesidad de bombeo. Se instalarán las correspondientes tomas de riego por parcela y las válvulas de compuerta necesarias

para aislar tramos de tubería en caso de avería. La superficie a regar es de 300 hectáreas.

16. Transformación en regadio del sector V de la zona regable de Monegros II (Zaragoza-Huesca).

Incluye el presente proyecto todas las obras necesarias para la transformación en regadío del sector V de Monegros II, incluyendo las redes de distribución de agua, caminos y desagües. La superficie total regable del sector V es de 2.347 hectáreas, de las que 1.378 hectáreas lo son con presión natural. La red de distribución de agua tiene una longitud de 45.536 metros con diámetros que oscilan entre 140 milímetros y 350 milímetros. En cuanto a las redes de caminos y desagües, sus longitudes ascienden a 44.295 metros y 22.927 metros, respectivamente.

17. Proyecto de red de caminos del sector VIII de Monegros II, 1.ª parte-2.ª fase, términos municipales de Almolda y Bujaraloz en Zaragoza y Peñalba y Fraga en Huesca.

Ejecución de 20 caminos con una longitud de 101.670 metros. Superficie afectada 11.688 hectáreas. Superficie de riego 6.341 hectáreas.

18. Proyecto de entronques y drenajes en los sectores I y II, y desagüe de Valdepatao en Monegros II (Huesca).

Se trata de empalmar los desagües y drenajes de los sectores I y II, que fueron ejecutados en sus propias obras con los colectores a construir por la Confederación Hidrográfica del Ebro. Al mismo tiempo, se evitarán filtraciones que afectan a las cunetas y medianas de la autopista A-2, colindante con los sectores.

19. Proyecto de obras de recubrimiento con hormigón, del tramo final del río Guarre y parte de los brazales XII y XIII del paraje del Cabezuelo Alfaro (La Rioja).

Las obras proyectadas consisten en la mejora y acondicionamiento de acequias en una longitud de 1.570 metros y que afectan al riego de 700 hectáreas.

20. Proyecto del plan de mejora de regadíos-fase I de la Comunidad de Regantes Río Ebro de Alfaro (La Rioja).

Las obras consisten en la mejora y acondicionamiento de 4.969 metros de acequias de la Comunidad de Regantes.

21. Proyecto de revestimiento con hormigón de dos tramos de la acequia Madre Casco Dehesilla en Calahorra (La Rioja).

Se trata de la reconstrucción de una acequia principal con una longitud de 1.600 metros para mejorar el riego de 600 hectáreas.

22. Proyecto de revestimiento con hormigón de un tramo de la acequia Madre General de la Ribera de Calahorra (La Rioja).

Se trata de mejorar un tramo de acequia principal de 961 metros con lo que se mejorarán 462 hectáreas.

23. Proyecto de entubación y regulación de la acequia principal de Cubells-Camarasa (Lleida).

Las obras proyectadas consisten en la entubación de un tramo de acequia de 7.262 metros con filtraciones y muy deteriorada, y en la construcción de dos embalses de 9.000 y 10.000 metros cúbicos, respectivamente. El tipo de tubería a emplear será de hormigón de tipo campana con juntas de goma de 100 centímetros de diámetro. La superficie a mejorar es de 365 hectáreas.

24. Proyecto de mejora del riego de la Comunidad de Regantes del Canal de Sant Llorents y Gerb-2.ª fase, término municipal de Os de Balaguer (Lleida).

El proyecto comprende la mejora de la red secundaria de riego en una superficie de 542 hectáreas mediante la ejecución de 14.404 metros de tubería de 400 y 500 milímetros de hormigón vibroprensado con junta de anillos de mortero de cemento y obras especiales.

25. Modernización del regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de los Cuatro Pueblos. Alto Urgell (Lleida).

Mejora de regadío en 522 hectáreas aproximadamente mediante mejora del canal general y cambio de sistema de riego de gravedad a aspersión.

26. Mejora de la Comunidad de Regantes número 3 de Bellcaire de Urgell (Lleida).

Se trata de mejorar los regadíos de esta Comunidad con la doble intención de mejorar las operaciones de riego y conseguir un mejor uso del agua.

27. Mejora del sistema de riego en la conducción principal, obras auxiliares y red de riego (I, II y III fases) Xerta (Tarragona).

Consiste en la captación y regulación del agua procedente de un manantial a cuyo fin se construirá: ampliación depósito de 2.500 a 3.200 metros cúbicos. Pozo de captación para estación de bombeo. Batería de filtración autolimpiable. Red de distribución de 17.400 metros y 543 tomas. La superficie mejorada asciende a 150 hectáreas.

28. Estación de bombeo para desagüe superficial de la zona de la Fortaleza en Poble Nou del Delta. Amposta (Tarragona).

Las obras consisten en la construcción de estación de bombeo para un caudal punta específico de 3,61 litros/segundo/hectárea proviniente de lluvia, sobrantes de riego y filtraciones, para evitar daños agrícolas en una extensión aproximada de 170 hectáreas.

29. Mejora de abastecimiento de agua para riego y red de distribución en la isla de Gracia. Delta del Ebro (Tarragona).

Como indica el título se trata de mejorar el suministro de agua de riego para asegurar la viabilidad del sistema de producción en regadío.

30. Sustitución de compuertas automáticas en desagües del Delta Izquierda del Ebro. Perelló Deltebre (Tarragona).

Se trata de una actuación de mejora de las condiciones de explotación de la red de desagües del Delta, imprescindibles para la viabilidad de la producción agrícola.

31. Proyecto de drenaje del Plan de Sant Jordi-sector I (Palma de Mallorca).

El resumen de las obras proyectadas tiene como finalidad el drenaje del sector I del Plá de Sant Jordi con una superficie de 102 hectáreas y con un desarrollo de la red de drenaje de 5.353 metros.

32. Proyecto de acondicionamiento de las obras e instalaciones para el riego de La Marineta Petra-Aryani (Mallorca).

El proyecto comprende la revisión y puesta a punto de las obras e instalaciones de la red de riego de unas 100 hectáreas, a fin de ponerlas en servicio.

33. Mejora y modernización de los regadíos tradicionales de la Vega Alta del río Segura, término municipal de Cieza (Murcia).

Las obras a realizar tienen por finalidad la mejora y modernización de una superficie de riego de unas 4.584 hectáreas, en el término municipal de Cieza (Murcia), consistiendo, fundamentalmente en la sustitución del cauce en tierra de las acequias denominadas de «Los Charcos» y «El Horno» por tubería de hormigón vibroprensado, con una longitud de unos 17.920 metros la primera y 7.450 metros de segunda; construcción de 16 embalses con una capacidad total de 155.000 metros cúbicos; ejecución de cuatro impulsiones con tubería de 500 milímetros de diámetro; 60.250 metros de red de tuberías de riego y 34.700 metros lineales de la red de caminos.

34. Plan de modernización de los regadíos tradicionales de Jumilla, 2.ª fase. Proyecto de conducciones secundarias (Murcia).

El presente proyecto forma parte de una actuación global destinada a mejorar y modernizar los regadíos tradicionales de la zona regable de la Comunidad de Regantes «Miraflores», situada en el término municipal de Jumilla (Murcia), con una superficie regable de 1.500 hectáreas, afectando a 898 explotaciones. Las obras proyectadas son las correspondientes a la construcción de todas las redes de riego secundarias, que conducirán el agua desde las conducciones generales hasta cada una de las parcelas, incluyendo los equipos de filtrado para riego por goteo con sus correspondientes casetas por sector de riego y arquetas de protección de hidrantes. La longitud total de las conducciones a realizar asciende a 84.076 metros siendo el número de casetas de filtrado a construir de 34 unidades y el de arquetas de protección de hidrantes de 1.586 unidades.

35. Mejora acequia en Bolvir. Cerdaña (Girona).

Se trata de una mejora de regadíos mediante el revestido de acequia principal que evite pérdidas y facilite su conservación en el futuro.

36. Red secundaria de distribución de aguas depuradas desde Montaña de los Vélez, 2.ª fase. Las Palmas.

37. Distribución de aguas depuradas de sureste, tramo «Casa Pastores-Tirajana». Las Palmas.

Estos dos proyectos pretenden mejorar el balance hídrico de la isla mediante la reutilización de aguas residuales urbanas depuradas conectándolas a las redes de distribución de agua de riego existentes en el sur.

20677 *REAL DECRETO-LEY 10/1998, de 28 de agosto, por el que se conceden créditos extraordinarios, por importe de 4.282.495.737 pesetas, a fin de proceder a la regularización presupuestaria de los gastos realizados entre los años 1986 a 1996 por las representaciones diplomáticas y consulares.*

El Gobierno, ante la necesidad urgente de conocer con exactitud el estado de las finanzas públicas que permitiera una correcta determinación temporal del déficit y del cumplimiento del objetivo de convergencia en materia de déficit público, que establece el Tratado de la Unión Europea para la entrada en la unión monetaria, aprobó el Real Decreto-ley 12/1996, de 26 de julio.

A través de lo regulado por el citado Real Decreto-ley se procedió a asumir por el Estado diversas obligaciones de ejercicios anteriores, para lo que fue preciso conceder varios créditos extraordinarios para formalizar anticipos de fondos y atender diversas insuficiencias presupuestarias de la práctica totalidad de los departamentos ministeriales.

En el ámbito del mencionado Real Decreto-ley no fue posible incluir en su momento la regularización de los gastos correspondientes al Ministerio de Asuntos Exteriores debido a las especiales circunstancias que se producían como consecuencia de que los pagos se realizasen en moneda extranjera, de que los justificantes se encontrasen en las representaciones de España en el exterior y de que no existieran obligaciones pendientes de pago con terceros. Estas obligaciones ya habían sido previamente satisfechas, pues la demora en su abono hubiera ocasionado un perjuicio irremediable en el funcionamiento de dichas representaciones y en la imagen en los países en que se encuentra representada.

Efectivamente, las diferentes representaciones dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores que forman parte de la Organización General del Estado en el exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, debieron proceder a realizar gastos ineludibles que les permitiesen cumplir las funciones de representación, apoyo a los españoles desplazados a terceros países, defensa de los intereses de España en el exterior, garantía de los actos de política exterior, que incluyen temas como la cooperación internacional, el apoyo a países menos desarrollados y la protección de refugiados de terceros países, colaboración con las instituciones y organismos españoles que actúen en el exterior y apoyo a las delegaciones oficiales y grupos de trabajo de otros departamentos ministeriales, organismos públicos, Comunidades Autónomas y demás Administraciones españolas cuando sus representantes se desplazan al exterior.

Todas estas actuaciones se han desarrollado en países cuyas condiciones de mercado y contractuales presentan grandes diferencias, lo que en muchos casos se ha traducido en la imposibilidad de lograr justificantes de los gastos con unos requisitos que para otros países se consideran normales.

Así, una vez analizadas las situaciones de las diferentes representaciones, se ha constatado la existencia de diversos gastos anteriores al ejercicio 1997, cuya realización se llevó a efecto en las diferentes divisas en las que actúan aquéllas, por un importe de 4.282.495.737 pesetas, al tipo de cambio de las divisas a 31 de diciembre de 1996, que, inicialmente, fueron atendidos, al amparo de lo que establece el artículo 80 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, con cargo a los ingresos obtenidos en dichas representaciones, si bien posteriormente no se produjo la aplicación al presupuesto de los correspondientes gastos e ingresos.

La no realización en su momento de los pagos derivados del funcionamiento ordinario de las diferentes Embajadas, Oficinas Consulares y demás Misiones hubiese supuesto la paralización del funcionamiento de las casi doscientas representaciones, al desatenderse obligaciones frente a terceros que, en el mejor de los casos, habrían derivado en pleitos y reclamaciones contra el Estado español, cuando no, junto a lo anterior, en cortes de suministros o la supensión de los servicios prestados por las empresas, sin considerar la pérdida de imagen que por ello hubiera supuesto para España.

Esta situación ha sido analizada en varios informes del Tribunal de Cuentas. A estos efectos, a fin de regularizar, resolver y dar cumplimiento a las observaciones que formulan en su informe emitido el 18 de septiembre de 1997, relativo a la Cuenta General del Estado del ejercicio 1995, se considera urgente proceder a la apli-

ANEXO 7 DEL CONVENIO REGULADOR FIRMADO ENTRE SEIASA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES

INDICADOR Nº 2: CONSUMO DE ENERGÍA Y/O EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INFRAESTRUCTURA TRAS LA MODERNIZACIÓN (MWh/año y/o kWh/m³ agua impulsada).

Fuente de energía *(Electricidad red, gasoil, etc.)*	Electricidad conectado a red			**Total**
Punto de suministro de red eléctrica *(denominación y CUPS, donde proceda)*	Iberdrola CUPS: ES 0021 0000 1597 4408 XP			-
Año/años de medición previa a la obra.	2020			-
Energía consumida previa a la ejecución de las obras (MWh/año) *(a)*[2]	1.502			**1.502**
Energía consumida año 1 *(MWh/año)* (202_) *(b)*				
Energía consumida año 2 *(MWh/año)* (202_) *(c)*				
Energía consumida año 3 *(MWh/año)* (202_) *(d)*				
Energía consumida año 4 *(MWh/año)* (202_) *(e)*				
Energía consumida año 5 *(MWh/año)* (202_) *(f)*				
Ahorro año 1 *(MWh/año)* *(a) - (b)*[3]				
Ahorro año 2 *(MWh/año)* *(a) - (c)*				
Ahorro año 3 *(MWh/año)* *(a) - (d)*				
Ahorro año 4 *(MWh/año)* *(a) - (e)*				
Ahorro año 5 *(MWh/año)* *(a) - (f)*				
Ahorro año 1 (%) *((a) - (b))/(a)*				
Ahorro año 2 (%) *((a) - (c))/(a)*				
Ahorro año 3 (%) *((a) - (d))/(a)*				
Ahorro año 4 (%) *((a) - (e))/(a)*				
Ahorro año 5 (%) *((a) - (f))/(a)*				

[2] Indicar por fuentes y año el documento acreditativo que justifica el valor adoptado y que se adjunta a la presente documentación.
[3] Además del ahorro en MWh/año, se expresará el ahorro en tCO2, según metodología de cálculo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

INFORME DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

INFORME DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL NORTE DE LA VEGA DEL RÍO SEGURA Y LA EXISTENCIA DE DERECHO AL USO DEL AGUA DE LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE ASCOY, BENÍS Y CARRASQUILLA Y FUENTE DEL PERAL

La Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura hace constar lo siguiente:

a) El Plan Hidrológico de la Demarcación hidrográfica del Segura (PHDS) actualmente vigente es el aprobado por el Real Decreto 1/2016 y publicado en el BOE de 19 de enero de 2016. Los artículos 14, 15 y 18 y el apéndice 8.2 de la normativa de este Plan Hidrológico recogen las dotaciones y las asignaciones de recursos y reservas, por sistema de explotación y unidad de demanda.

b) La 'Junta Central de Usuarios del Norte de la Vega del Río Segura', fue constituida con fecha 23/2/1995, y agrupa a distintas Comunidades de Regantes con aprovechamientos inscritos en el Registro de Aguas de la Cuenca del Segura. Entre ellas, están la Comunidad de Regantes de Ascoy, Benís y Carrasquilla (constituida el 28/10/1987); y la Comunidad de Regantes Fuente del Peral (constituida el 29/10/1992). La superficie regable de la C.R. citada en primer lugar está distribuida entre las Unidades de Demanda Agraria (UDA) nº2 'Jumilla'; nº3 'Regadíos sobre Ascoy-Sopalmo'; y nº4 'Regadíos del Ascoy-Sopalmo sobre Sinclinal de Calasparra'. Por su parte, la C.R. Fuente del Peral se encuentra íntegramente dentro de los límites de la UDA nº3 'Regadíos sobre Ascoy-Sopalmo'. En ambos casos, se trata de demandas reconocidas y con asignaciones contempladas en la Planificación Hidrológica.

c) Con la información aportada, se ha comprobado que el aprovechamiento que se pretende modernizar consiste en dos captaciones de agua subterránea de la masa 070.025 'Ascoy Sopalmo', cuyo uso en situaciones pasadas de sequía fue autorizado por este Organismo, pero que actualmente no cuenta con ningún derecho inscrito que respalde dicho aprovechamiento. No obstante, las Comunidad de Regantes de Ascoy, Benís y Carrasquilla, y de la Fuente del Peral, que son las que utilizaron ocasionalmente dichas captaciones, cuentan con sendos aprovechamientos inscritos en el Registro de Aguas, que captan precisamente aguas de la misma Masa de Agua Subterránea. En relación con la compatibilidad o coherencia con el plan hidrológico, dicho plan incorpora las demandas de la CR de Ascoy, Benís y Carrasquilla y la C.R. de la Fuente del Peral en sus análisis, que contemplan escenarios con las previsiones de los efectos futuros del cambio climático.

d) Conforme al plan hidrológico, las masas de agua relacionadas con estos aprovechamientos son:

A efectos de extracción:

Las CC.RR. de Ascoy, Benís y Carrasquilla y de la Fuente del Peral cuentan, según la información disponible en esta Oficina, con recursos procedentes de la Masa de Agua Subterránea 070.025 'Ascoy-Sopalmo', cuya información relevante se expone a continuación:

- Código de la masa de agua: 070.025 'Ascoy-Sopalmo'
- Naturaleza de la masa de agua: Subterránea
- Presiones e Impactos identificados en el Plan Hidrológico:
  - Extracción de agua subterránea (índice de explotación= 30,44)
  - Contaminación difusa por actividades agrícolas (plaguicidas+nitratos)
  - Fuentes de contaminación puntual: filtraciones vertederos, filtraciones derivadas de almacenamiento de productos derivados del petróleo.

CORREO ELECTRÓNICO
oficina.planificacion@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 35 88 90

Información de Firmantes del Documento

FRAILE	JIMENEZ DE MUÑANA	JAIME LORETO	11/08/2022 11:10(UTC)
GARCIA	MARTINEZ	JESUS	11/08/2022 11:10(UTC)

URL de validación https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008WT00JW6090CMVZJSWW364CIH6NCHS

CSV : MA008WT00JW6090CMVZJSWW364CIH6NCHS

- Impactos comprobados:
    - Contaminación difusa actividades agrarias: contaminación por nutrientes
    - Problemas cuantitativos: descenso piezométrico
- Estado químico: Bueno
- Estado cuantitativo: (masa subterránea): Malo
- Estado global: Malo
- Objetivo medioambiental en el Plan Hidrológico: Buen Estado 2027

A efectos de recepción de retornos de riego:

La superficie regable de las CC.RR. de Ascoy, Benís y Carrasquilla y de la Fuente del Peral se ubica sobre las siguientes masas de agua subterránea identificadas en el PHDS:

- Código de la masa de agua: 070.025 'Ascoy-Sopalmo'
- Naturaleza de la masa de agua: Subterránea
- Presiones e Impactos identificados en el Plan Hidrológico:
    - Extracción de agua subterránea (índice de explotación= 30,44)
    - Contaminación difusa por actividades agrícolas (plaguicidas+nitratos)
    - Fuentes de contaminación puntual: filtraciones vertederos, filtraciones derivadas de almacenamiento de productos derivados del petróleo.
- Impactos comprobados:
    - Contaminación difusa actividades agrarias: contaminación por nutrientes
    - Problemas cuantitativos: descenso piezométrico
- Estado químico: Bueno
- Estado cuantitativo: (masa subterránea): Malo
- Estado global: Malo
- Objetivo medioambiental en el Plan Hidrológico: Buen Estado 2027

- Código de la masa de agua: 070.022 'Sinclinal de Calasparra'
- Naturaleza de la masa de agua: Subterránea
- Presiones e Impactos identificados en el Plan Hidrológico:
    - Extracción de agua subterránea (índice de explotación= 0,89)
    - Contaminación difusa por actividades agrícolas (plaguicidas+nitratos)
    - Fuentes de contaminación puntual: filtraciones vertederos, filtraciones derivadas de almacenamiento de productos derivados del petróleo.
- Impactos comprobados:
    - Contaminación difusa actividades agrarias: contaminación por nutrientes
    - Problemas cuantitativos: sin impactos comprobados
- Estado químico: Bueno
- Estado cuantitativo: (masa subterránea): Bueno
- Estado global: Bueno
- Objetivo medioambiental en el Plan Hidrológico: Buen Estado 2015

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA O.A.

Información de Firmantes del Documento

FRAILE	JIMENEZ DE MUÑANA	JAIME LORETO	11/08/2022 11:10(UTC)
GARCIA	MARTINEZ	JESUS	11/08/2022 11:10(UTC)

URL de validación https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008WT00JW6090CMVZJSWW364CIH6NCHS

CSV : MA008WT00JW6090CMVZJSWW364CIH6NCHS

Es cuanto procede informar.

EL JEFE DE SERVICIO DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Jaime L. Fraile Jiménez de Muñana
Firmado electrónicamente

Conforme,
EL JEFE DE LA OFICINA DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Jesús García Martínez
Firmado electrónicamente

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA O.A.

Información de Firmantes del Documento

FRAILE	JIMENEZ DE MUÑANA	JAIME LORETO	11/08/2022 11:10(UTC)
GARCIA	MARTINEZ	JESUS	11/08/2022 11:10(UTC)

URL de validación https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008WT00JW6090CMVZJSWW364CIH6NCHS

CSV : MA008WT00JW6090CMVZJSWW364CIH6NCHS

Convenio de encomienda de gestión entre la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. y la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Segura para el mantenimiento, conservación y explotación de los pozos Cieza I y Cieza II.

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A. Y LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS NORTE DE LA VEGA EL SEGURA PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS POZOS CIEZA I Y CIEZA II

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica.

De una parte, Don Mario Andrés Urrea Mallebrera, como presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Subsecretaría para la Transición Ecológica de 2 de Abril de 2019, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 30 de la Ley de Aguas, según la redacción dada a la misma por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con las funciones y atribuciones que los artículos 23 y 24 de dicha disposición legal les atribuyen a los organismos de cuenca.

De otra, Don Isidoro Ruiz Gabaldón, en calidad de presidente de la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega el Segura, según nombramiento en la Junta General Ordinaria del día 20 de abril de 2022, actuando en virtud de las facultades que le confiere su cargo.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

La Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. ostenta la competencia para realizar las tareas de gestión de las infraestructuras construidas en el marco del programa “Actuaciones para incrementar la disponibilidad de agua en la cuenca del Segura a partir de caudales procedentes de aguas subterráneas regeneradas, ahorro y reducción de pérdidas en canales de transporte”. Entre estas infraestructuras se encuentran los denominados Pozos Cieza I y Cieza II, que se describen en anexo.

La Junta Central de Usuarios Norte de la Vega el Segura, con naturaleza de Corporación de Derecho Público, se encuentra legalmente facultada conforme a sus Estatutos y el artículo 125.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas para suscribir la presente encomienda de gestión con el Organismo de cuenca, al tratarse las infraestructuras de obras hidráulicas que les afectan, siendo procedente conforme a dicho artículo la celebración del presente Convenio, en el que se determinarán las condiciones de la encomienda de gestión, y en particular, su régimen económico financiero.

Los medios personales y materiales con que cuenta la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. resultan insuficientes para realizar las labores de explotación de estas infraestructuras, por lo que en uso de las facultades establecidas por la ley, resulta aconsejable encomendar la gestión de esas infraestructuras a la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Segura y por ello, se formalizó mediante convenio suscrito el 24 de mayo de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 28 de junio de 2013 la referida encomienda.

Información de Firmantes del Documento

RUIZ	GABALDON	ISIDORO	30/03/2023 11:42(UTC)
URREA	MALLEBRERA	MARIO ANDRES	30/03/2023 11:42(UTC)

URL de validación https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008Q00MTDIM40Y658XLXL0SKLZF78K11

CSV : MA008Q00MTDIM40Y658XLXL0SKLZF78K11

Durante la vigencia del convenio se considera acreditada la mejora de la eficiencia de la gestión pública de esas infraestructuras y también de los beneficios de su utilización conjunta además de haber facilitado la realización de actividades de utilidad pública.

De acuerdo con el art. 125 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, las Confederaciones Hidrográficas podrán encomendar a las Juntas Centrales de Usuarios la explotación y el mantenimiento de las obras hidráulicas que les afecten, suscribiendo a tal fin el correspondiente Convenio en el que se determinarán las condiciones de la encomienda de gestión.

Por otra parte, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone:

"1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."

Continuando dicho artículo con la forma de vehicular la encomienda, se indica que cuando se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia, que en este caso concreto y en virtud del artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Aguas es el convenio.

Teniendo en cuenta todo ello, dado el interés común de ambos organismos en la explotación conjunta de las infraestructuras mencionadas, se considera necesario acordar un nuevo convenio de encomienda de gestión ajustado a este marco legal, del que es antecedente material el anteriormente suscrito el día 24 de mayo de 2013.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 11 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Encomienda y aceptación.

La Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. encomienda a la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega el Segura, que acepta, la prestación de las tareas materiales de mantenimiento, conservación y explotación de los pozos Cieza I y Cieza II, así como la posible adscripción temporal de los citados pozos a aprovechamientos cuya titularidad pertenezca a Comunidades de Regantes de la Junta Central inscritos en el Registro de Aguas Públicas, de acuerdo con las autorizaciones que otorgue la Confederación y por los plazos determinados en el presente convenio.

Información de Firmantes del Documento

RUIZ	GABALDON	ISIDORO	30/03/2023 11:42(UTC)
URREA	MALLEBRERA	MARIO ANDRES	30/03/2023 11:42(UTC)

URL de validación https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008Q00MTDIM40Y658XLXL0SKLZF78K11

CSV : MA008Q00MTDIM40Y658XLXL0SKLZF78K11

Segunda. Objeto.

La encomienda tiene por objeto la realización del mantenimiento de ambas infraestructuras, pozos Cieza I y Cieza II, y su explotación bajo las instrucciones que se impartan por la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. a partir de caudales procedentes de aguas subterráneas para el control volumétrico de dichas aguas, y la sustitución temporal de pozos existentes de las Comunidades de Regantes de la Junta Central para garantizar la disponibilidad del recurso inscrito en el Registro de Aguas Públicas.

Cualquier modificación de las instalaciones encomendadas que excedan del mero mantenimiento, conservación y reparación requerirán autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.

Tercera. Titularidad de las actividades encomendadas

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la encomienda de gestión no supone la cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Cuarta. Destino de las aguas extraídas.

La presente encomienda de gestión no supone reconocimiento alguno de derechos sobre las aguas extraídas, cuyo destino será el que indique la autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. a las que se hace mención en la cláusula quinta. No podrá la Junta entregar agua a terceros salvo autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. que sólo será válida para el concreto periodo de sequía al que afecte.

Quinta. Régimen de explotación de las infraestructuras.

En virtud de este convenio, la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Segura queda facultada para poner en marcha los sondeos para regar, conforme a las determinaciones del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura vigente, y previa autorización de la Confederación así como en situaciones de déficit hídrico, en las zonas regables representadas en la misma. En todo caso, la extracción no podrá exceder de la capacidad actual de alumbramiento de aguas determinada por los equipos instalados en los pozos. La Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. se reserva la facultad de clausurar la explotación de los pozos una vez desaparecidas las condiciones que motivaron la puesta en marcha.

Sexta. Obligaciones asumidas por la Junta Central de Usuarios.

La Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Segura llevará a cabo las obras necesarias para la puesta en funcionamiento de los sondeos. A estos efectos la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. aprobará el correspondiente proyecto, y supervisará las obras.

La Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Segura realizará las tareas y servicios que son objeto de la presente encomienda, utilizando la infraestructura titularidad del Organismo de cuenca puesta a su disposición, así como medios humanos y recursos materiales propios o

Información de Firmantes del Documento

RUIZ	GABALDON	ISIDORO	30/03/2023 11:42(UTC)
URREA	MALLEBRERA	MARIO ANDRES	30/03/2023 11:42(UTC)

URL de validación https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008Q00MTDIM40Y658XLXL0SKLZF78K11

CSV : MA008Q00MTDIM40Y658XLXL0SKLZF78K11

contratados con cargo a sus recursos. La Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Segura se obliga expresamente al cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, medioambiental y de industria, así como cualquier otra normativa que resulte aplicable; cualquier responsabilidad que se pueda originar por el incumplimiento de esta cláusula será asumida única y exclusivamente por ésta.

La Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Segura asume la obligación de recaudar y pagar al Organismo de cuenca la tarifa de utilización del agua prevista en el artículo 114.2 de la Ley de Aguas (RDL 1/2001 de 20 de julio), destinada a compensar los costes de inversión que soporte la Administración estatal y atender los gastos de explotación y conservación de tales obras, cuya cuantía se determinará en la autorización que se otorgará previamente a la puesta en marcha de los pozos Cieza I y Cieza II y verificada la necesidad de realización de obras para adecuación de las instalaciones de titularidad pública, levantándose el Acta correspondiente de entrega de las mismas. El importe resultante se podrá repercutir sobe el metro cúbico extraído, para lo que será imprescindible que los pozos dispongan de contadores volumétricos homologados y precintados por la Guardería Fluvial de la Confederación.

Séptima. Régimen económico.

La Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. abonará el coste de las obras que sea imprescindible realizar para el ejercicio de esta encomienda repercutiendo a la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Segura dicho coste en la tarifa de utilización correspondiente; dichas obras se amortizarán por el método lineal en un plazo de diez años.

La Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Segura se compromete a prestar las tareas objeto del presente convenio sin ánimo de lucro, sin perjuicio de los gastos que se generen cuando de modo excepcional la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A ordene la explotación en periodo de sequía y no sea destinataria de las aguas una Comunidad de Regantes que esté integrada en la Junta.

La Junta presentará trimestralmente liquidación de los gastos, con el detalle y justificación que requieran los servicios técnicos de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., quienes tendrán las más amplias facultades para comprobar los extremos incluidos en la liquidación.

Octava. Ejecución de las tareas y supervisión de la encomienda.

La Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Segura llevará a cabo las tareas a las que se compromete en el presente convenio cumpliendo estrictamente las instrucciones de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., que dispondrá de las facultades necesarias para la supervisión y control de la explotación del sondeo, incluyendo instalación de contadores y de otros sistemas de medida que se considere pertinente.

A estos efectos, la Junta Central informará puntualmente de las incidencias que surjan en la explotación de las infraestructuras y del estado de conservación de las mismas. La Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. podrá realizar las inspecciones y controles que estime convenientes relativas a la actividad encomendada, para lo que el personal designado

Información de Firmantes del Documento

RUIZ	GABALDON	ISIDORO	30/03/2023 11:42(UTC)
URREA	MALLEBRERA	MARIO ANDRES	30/03/2023 11:42(UTC)

URL de validación https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008Q00MTDIM40Y658XLXL0SKLZF78K11

CSV : MA008Q00MTDIM40Y658XLXL0SKLZF78K11

por el Organismo podrá acceder a los sondeos, a los sistemas de control que se instalen y a toda la información relacionada con las tareas encomendadas así como a la documentación justificativa del cumplimiento del convenio (a mero título de ejemplo, facturas y detalles de consumo eléctrico, contratos, nóminas, declaraciones a la Seguridad Social, etc.).

Novena. Comisión de Seguimiento.

Para el correcto desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por un representante de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. y un representante de la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Segura.

Dicha Comisión será la encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos. Resolverá todos los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, de forma ordinaria, con una periodicidad anual, y de forma extraordinaria, cuando lo solicite una de las Partes.

En lo no previsto en este Convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la comisión de seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Protección de Datos, Confidencialidad y Transparencia

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las Entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad firmado.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria. Dicha obligación se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización de la prestación de servicios entre las partes y por un plazo indefinido.

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Información de Firmantes del Documento

RUIZ	GABALDON	ISIDORO	30/03/2023 11:42(UTC)
URREA	MALLEBRERA	MARIO ANDRES	30/03/2023 11:42(UTC)

URL de validación https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008Q00MTDIM40Y658XLXL0SKLZF78K11

CSV : MA008Q00MTDIM40Y658XLXL0SKLZF78K11

Undécima. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona una vez firmado por las partes. Resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado y tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su eficacia.

Con posterioridad a la entrada en vigor y efectividad del convenio, se suscribirá un acta de entrega a la que se adjuntará inventario detallado de los bienes entregados, en la que constará que la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Segura se hace cargo de las infraestructuras de los sondeos y que asume las responsabilidades que se establecen en el presente Convenio.

Así mismo, y una vez concluidas las obras necesarias para la puesta en marcha de los sondeos, se levantará acta por parte de representantes de ambas partes de este Convenio, en la que se hará constar el detalle de las obras realizadas (cuya titularidad corresponderá al Organismo de cuenca), su coste a efectos de amortización y de determinación de la tarifa de utilización a satisfacer por los usuarios, su idoneidad respecto de los fines para los que fueron ejecutadas y su puesta a disposición de la Junta. Igualmente será necesario disponer de la autorización del Organismo para la puesta en marcha que determinará el destino de las aguas alumbradas y su adscripción temporal a la Comunidad de Regantes concreta, que será la obligada a satisfacer el importe de la tarifa de utilización, en los plazos reglamentarios.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente y por escrito su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Duodécima. Modificación del Convenio.

Las posibles modificaciones de este convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción de una adenda al convenio, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del convenio inicial.

Decimotercera. Extinción del convenio

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de las partes.

c) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

En este supuesto, en caso de incumplimiento grave o reiterado por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, se le concederá un plazo de quince días desde la recepción de la notificación, para que cumpla sus obligaciones.

Información de Firmantes del Documento

RUIZ	GABALDON	ISIDORO	30/03/2023 11:42(UTC)
URREA	MALLEBRERA	MARIO ANDRES	30/03/2023 11:42(UTC)

URL de validación https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008Q00MTDIM40Y658XLXL0SKLZF78K11

CSV : MA008Q00MTDIM40Y658XLXL0SKLZF78K11

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento a juicio de la Comisión de Seguimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización por la parte incumplidora de los perjuicios causados a la parte que haya instado la resolución.

d) Por decisión de cualquiera de las partes, si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Cuando exista causa justificada de interés público o no se haya otorgado la autorización expresa para la puesta en marcha o se incumplan las obligaciones de pago de la tarifa de utilización, podrá ser resuelto a instancia de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes, se entenderá sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar conforme a la legislación de responsabilidad patrimonial y de los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento respecto a la repercusión en la Tarifa de Utilización de Agua para las obras no amortizadas.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca, y dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimocuarta. Publicidad

El presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Régimen jurídico

El presente convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre teniendo naturaleza administrativa, y se regirá por su propio contenido, por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, por el art. 125.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y demás normativa aplicable.

El conocimiento de las controversias que puedan surgir en relación con el presente convenio y que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento corresponderá a los órganos judiciales del orden contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman electrónicamente la presente encomienda en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A.

Mario Andrés Urrea Mallebrera
(Firmado electrónicamente)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS NORTE DE LA VEGA EL SEGURA

Isidoro Ruiz Gabaldón
(Firmado electrónicamente)

Información de Firmantes del Documento

RUIZ	GABALDON	ISIDORO	30/03/2023 11:42(UTC)
URREA	MALLEBRERA	MARIO ANDRES	30/03/2023 11:42(UTC)

URL de validación https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008Q00MTDIM40Y658XLXL0SKLZF78K11

CSV : MA008Q00MTDIM40Y658XLXL0SKLZF78K11